

Serie: Municipios N°....

**LINEAMIENTOS DE MODELO PARA
ANTEPROYECTO DE DECRETO EDIL
COMURADE**

Contenido

CAPITULO 1

PRESENTACION.....	4
Introducción.....	5
Acerca de este lineamiento	9
Contenido	9
Categorización de las gobernaciones y municipios para la aplicación de la herramienta.....	10
Inclusión de la población en situación de vulnerabilidad.....	11
Lineamientos generales del CODERADE/COMURADE.....	14
1.1. Marco normativo.....	14
1.2. Caracterización	16
1.3. Competencias, atribuciones y acciones.....	16
1.4. Institucionalización	22
Proceso de conformación e implementación del CODERADE/COMURADE.....	25
2.1. Factores que favorecen su implementación	25
2.2. Síntesis del proceso de implementación	25
2.3. Evaluación de las condiciones para la implementación.....	27
2.4. Definición del tipo de implementación e identificación de la dependencia estructural	29
2.5. Elaboración del Reglamento del CODERADE/COMURADE	30
2.6. Solicitud de aprobación para la implementación.....	31
2.7. Aprobación y oficialización de la implementación	31
2.8. Socialización	32
2.9. Capacitación y evaluación permanente del personal	33
Reglamento de conformación e implementación de CODERADE/COMURADE: ajuste y consolidación	36
3.1. Contenido básico.....	37
MODELO PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA A Y B.....	38

MODELO PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA D Y C	48
Anexos.....	64
Anexo 1: Glosario de Instancias y Términos esenciales	64
Anexo 2: Resumen de la Ley de Gestión de Riesgos N°601 (2014) para el ámbito municipal.....	71
Anexo 3: FORMULARIO DE AUTOEVALUACION	74

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	Componentes de la Caja de herramientas
Gráfico 2	El fortalecimiento de capacidades municipales como elemento central para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gráfico 3	Cómo usar la herramienta
Gráfico 4	Símbolos en flujogramas

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1	Glosario de instancias y términos esenciales
Anexo 2	Resumen de la Ley de Gestión de Riesgos N°602 (2014) para el ámbito municipal
Anexo 3	Formulario de autoevaluación

SIGLAS UTILIZADAS

ADE	Atención de Desastres y Emergencias
CAHB	Consortio de Agencias Humanitarias en Bolivia
CODERADE	Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
COED	Comité de Operaciones de Emergencia Departamental
COEM	Comité de Operaciones de Emergencia Municipal
COEN	Comité de Operaciones de Emergencia Nacional
COMURADE	Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres
COSLAM	Centro de Orientación Legal para Adulto Mayor
CONARADE	Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
CPE	Constitución Política del Estado
DNA	Defensoría de la Niñez y la Adolescencia
DGR	Dirección de Gestión del Riesgo
DPECHO	Programa de Preparación ante Desastres de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (por sus siglas en inglés: Disaster Preparedness, European Community Humanitarian Office)
EDAN	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
ERADE	Evaluación Rápida para Desastre o Emergencia
ETA	Entidad Territorial Autónoma
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GdR	Gestión de Riesgos (equivale a Gestión del Riesgo de Desastres)
GRD	Gestión del Riesgo de Desastres
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
ONG	Organización No Gubernamental
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PEI	Plan Estratégico Institucional
POA	Programa Operativo Anual
RRD	Reducción del Riesgo de Desastres
SAT	Sistema de Alerta Temprana
SINAGER-SAT	Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres
SISRADE	Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
UGR	Unidad de Gestión del Riesgo
VIDECI	Viceministerio de Defensa Civil

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Defensa, a través del Viceministerio de Defensa Civil – VIDECI, está desarrollando acciones de institucionalización de la Gestión de Riesgos en Bolivia, en su rol de responsable de definir políticas, estrategias y de coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos de corto plazo, implementando los cuatro procesos que establece la Ley de Gestión de Riesgos No. 602 y que hacen al riesgo: identificación y conocimiento del riesgo, reducción de riesgos, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera que hacen a un proceso de desarrollo para vivir bien en el ámbito de la agenda estratégica 2025.

En el marco de este trabajo, esta publicación se propone como una herramienta muy útil, particularmente para el Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE) constituir los esquemas de coordinación desde el nivel de las Entidades Territoriales Autónomas, institucionalizando los Comités Departamentales/Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CODERADE/COMURADE), incluyendo los lineamientos estratégicos, operativos y de coordinación, que deben aplicar los miembros e instancias territoriales del SISRADE para fortalecer las capacidades de diferentes instancias en las acciones de preparación y respuesta e incluyendo primordialmente acciones de inclusión.

Con el fin de establecer una cultura de prevención y el fortalecimiento institucional de las capacidades de los Gobiernos Municipales para la Gestión de Riesgos, se impulsa los lineamientos para su conformación e implementación, organización y funcionamiento del “Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE)” elaborada con el apoyo del IX Proyecto DIPECHO Nacional.

Este libro es el resultado de un proceso de construcción entre la sociedad civil y los técnicos de los Gobiernos Municipales, Gobiernos Departamentales, Defensa Civil, puntos focales del Comité de Operaciones de Emergencias Nacionales, Consorcio de Ayuda Humanitaria de Bolivia, agencias humanitarias y del sistema de naciones unidas, entre otras; abarcando desde el diseño, validación, socialización y su actualización a través de procesos de implementación, principalmente en Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia (La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Pando y otros).

Reymi L. Ferreira Justiniano

Ministro de Defensa

INTRODUCCION

En los últimos años se han realizado importantes avances en Bolivia para fortalecer la institucionalidad y la construcción de capacidades dirigidas a la Identificación y Conocimiento, Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) y la Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE), tanto a nivel nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino.

Los impactos sociales y económicos de los eventos adversos que se presentan periódicamente hacen necesario profundizar este proceso con base en el conocimiento y la experiencia práctica de quienes trabajan en la Gestión de Riesgos del Riesgo de Desastres (GdRD).

Este proceso enfrenta varios desafíos, principalmente en aquellos municipios con recursos limitados para su gestión y fortalecimiento.

En este contexto, el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) ha impulsado la elaboración de una caja de herramientas operativa que pone a disposición de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) y Gobiernos Autónomos Departamentales (GADs) lineamientos básicos para incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en la gestión municipal y departamental para la planificación del desarrollo, en el Gráfico No. 1 se detallan los documentos que se han construido y también los que faltan por hacer:

Grafico 1: Componentes de la Caja de herramientas



Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE)	Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CODERADE)
Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal	Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Departamental
POR CONSTRUIR A PARTIR DE LA LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEPARAMENTAL/MUNICIPAL	
Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal	Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Departamental
Reglamento de Acceso y Uso de Recursos del FORADE del Gobierno Autónomo Municipal	Reglamento de Acceso y Uso de Recursos del FORADE del Gobierno Autónomo Departamental
Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal	Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Departamental
Reglamento de Operaciones del Equipo de Primera Respuesta del Gobierno Autónomo Municipal	Reglamento de Operaciones del Equipo de Primera Respuesta del Gobierno Autónomo Departamental
Reglamento de Coordinación de Operaciones con las FFAA y el Gobierno Autónomo Municipal	Reglamento de Coordinación de Operaciones con las FFAA y el Gobierno Autónomo Departamental

Fuente: Elaboración en base a los documentos del Proyecto DIPECHO VIII y IX.

Estas herramientas forman parte de la serie “Construyendo juntos la Gestión del Riesgo de Desastres en Bolivia” y se elaboraron, inicialmente, con base en la sistematización de materiales desarrollados por instituciones públicas y privadas, en diferentes proyectos e iniciativas, a lo largo de los años.

En una segunda etapa, en un trabajo coordinado con el Viceministerio de Defensa Civil y (VIDECI) y las entidades territoriales autónomas como son las Gobernaciones y Municipios donde se encuentra trabajando el Proyecto Dipecho IX, se construyó participativamente la sección práctica y operativa de los lineamientos en una cultura de aprender haciendo. También en esta construcción se ha coordinado acciones con el proyecto PRAE para trabajar los lineamientos de normativa y de coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y por iniciativa del VIDECCI se ha apoyado en la construcción de la norma del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

Este documento es el segundo de un grupo de materiales dentro del área de fortalecimiento de capacidades municipales en cuanto al pilar de normativa y esquemas de coordinación: Lineamientos para la conformación, implementación, organización y funcionamiento de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres a nivel departamental y municipal.

Este grupo de materiales contribuyen al fortalecimiento de las capacidades departamental/municipales y pueden aplicarse secuencialmente (iniciando con la Ley de Gestión de Riesgos del ente territorial (gobernación/municipio) o independientemente como parte de un proceso de fortalecimiento y dependiendo del grado de avance y necesidad particular de cada gobernación/municipio.

Gráfico 2: El fortalecimiento de capacidades municipales como elemento central para la Gestión del Riesgo de Desastres



Fuente: Elaboración en base a lo establecido en el Proyecto DIPECHO VIII

Este trabajo que está llevando a cabo el Viceministerio de Defensa Civil ha sido posible con el apoyo del Proyecto "Construyendo Resiliencia en Gestión del Riesgo de Desastres en Bolivia", implementado por el consorcio de agencias humanitarias CARE (líder), CARITAS, COOPI, CRS, HANDICAP INTERNATIONAL, OXFAM en el marco del IX Plan de Acción DIPECHO y la cooperación de los 80 municipios y 5 gobernaciones donde se ha trabajado durante el 2015 y 2016.

Oscar Cabrera Coca
Viceministro de Defensa Civil
MINISTERIO DE DEFENSA

Acerca de este lineamiento

El propósito de este documento es brindar a los gobiernos departamentales y municipales lineamientos técnicos básicos que orienten y faciliten la conformación e implementación, organización, funcionamiento y fortalecimiento del Comité Departamental/Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres CODERADE/COMURADE.

Indirectamente, se busca reforzar el accionar permanente del CODERADE/COMURADE y el incremento de sus capacidades para: identificación y conocimiento, reducción del riesgo de desastres, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera, además de transversalizar dentro de la estructura orgánica de la gobernación o del municipio la Gestión del Riesgo.

Contenido

El documento está organizado en las siguientes secciones:

Capítulo 1: Lineamientos generales del CODERADE o COMURADE	
Marco normativo	¿Cuál es la normativa que respalda la implementación del CODERADE o COMURADE?
Caracterización	¿Qué es el CODERADE o COMURADE? ¿Cuáles son sus ámbitos de acción?
Atribuciones, competencias y funciones	¿Cuáles son las atribuciones y competencias del CODERADE o COMURADE? ¿Cuáles son las funciones principales del CODERADE o COMURADE y cómo se clasifican por tipo de municipio?
Institucionalización	¿Cuáles son las condiciones para impulsar la institucionalización del CODERADE o COMURADE?
Capítulo 2: Conformación e implementación del CODERADE o COMURADE	
Factores que favorecen su implementación	¿Qué factores propician la implementación del CODERADE o COMURADE?
Síntesis del proceso de implementación	¿Cómo se resume el proceso de implementación?
Evaluación de las condiciones para la implementación	¿Cuál es la justificación para implementar el CODERADE en la gobernación o COMURADE en el municipio?
Definición del tipo de implementación e identificación de la dependencia estructural	¿Cómo se define el tipo implementación? ¿Cuál puede ser la posición del CODERADE o COMURADE en la estructura organizacional del GAD/GAM respectivamente?
Elaboración del manual básico de la CODERADE/COMURADE	¿Cuáles son las funciones básicas que el CODERADE o COMURADE deben cumplir?
Solicitud de aprobación para la implementación	¿Cómo se solicita la aprobación para la implementación del CODERADE o COMURADE?
Aprobación y oficialización de la implementación	¿Cuáles son los elementos que respaldan la oficialización del CODERADE o COMURADE?

Socialización	¿Por qué es importante socializar la implementación del CODERADE o COMURADE? ¿Cómo puede hacerse la socialización?
Capacitación y evaluación permanente del personal	¿Cómo puede capacitarse el personal del GAD/GAM? ¿Cuáles pueden ser los temas de capacitación? ¿Quién y para qué evalúa al personal?
3. Reglamento del CODERADE/COMURADE	
Ajuste y consolidación	¿Qué es el Reglamento del CODERADE/COMURADE? ¿Quién realiza el ajuste del Reglamento del CODERADE/COMURADE? ¿Cómo se consolida? ¿Cuándo se revisa?
Contenido básico	¿Cuál es el contenido básico del reglamento?

Se incluye como Anexo 1 un Glosario de Instancias y Términos esenciales.

Categorización de las gobernaciones y municipios para la aplicación de la herramienta

Bolivia cuenta con 9 Gobiernos Autónomos Departamentales, cuya estructura y organización difiere una de otra.

Además cuenta con 339 municipios que conforman el país tienen características muy diversas y capacidades diferentes en recursos humanos y económicos; incluso dentro de un mismo departamento.

En este sentido y para aplicar los lineamientos es necesario categorizar a los municipios de acuerdo al número de habitantes :

Categoría	Población	Estructura funcional
A	Hasta los 5 mil habitantes	I. Nivel normativo fiscalizador II. Nivel ejecutivo III. Nivel técnico operativo
B	Entre 5 mil y 15 mil habitantes	I. Nivel normativo fiscalizador II. Nivel ejecutivo III. Nivel técnico operativo
C	Entre 15 mil y 50 mil habitantes	I. Nivel normativo fiscalizador II. Nivel ejecutivo III. Nivel técnico operativo IV. Nivel desconcentrado
D	Mayor a 50 mil habitantes	I. Nivel normativo fiscalizador II. Nivel de dirección III. Nivel de apoyo técnico especializado IV. Nivel de acción estratégica V. Nivel de operación desconcentrada VI. Nivel descentralizado

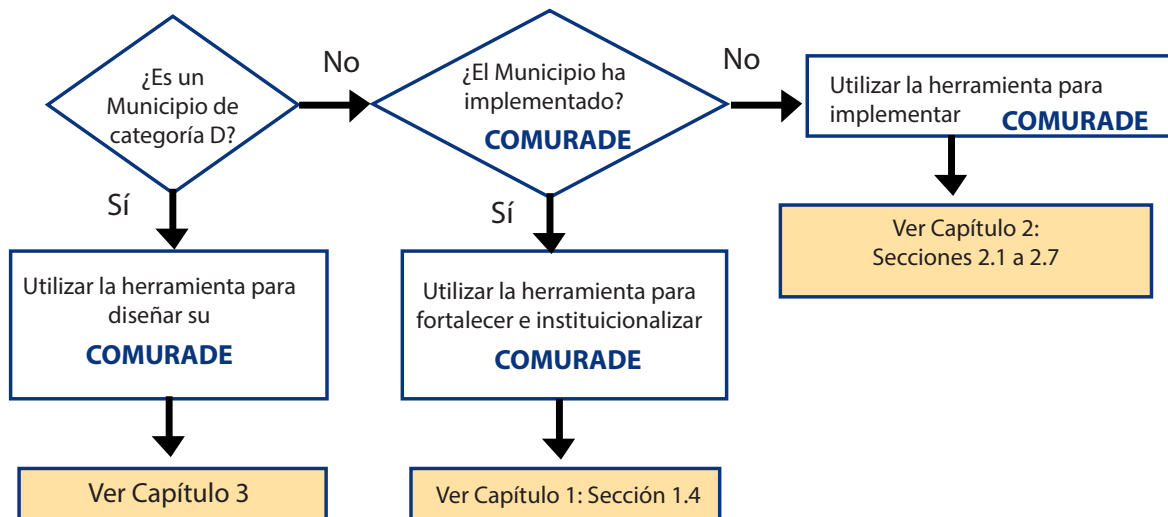
2 Esta clasificación es la utilizada por las instancias públicas para la asignación de recursos económicos.

En primera instancia, estos lineamientos han sido elaborados para aplicarse en municipios de categorías A, B y C, con una población hasta los 50.000 habitantes y una estructura funcional de cuatro niveles como máximo.

Se considera que los municipios de la categoría D tienen en la actualidad recursos humanos y económicos suficientes para haber concretado la implementación sus COMURADES, en mayor o menor grado. En este caso, los lineamientos son un marco de referencia para fortalecer sus acciones y lograr la institucionalización definitiva de esta instancia municipal.

Para definir cómo usar la herramienta se plantean las siguientes preguntas:

Gráfico 3 – Cómo usar la herramienta



Inclusión de la población en situación de vulnerabilidad

La Ley 133 (2014) establece como uno de sus Principios la atención prioritaria a poblaciones vulnerables: mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes. (Art. 5)

En el marco de la igualdad de derechos, la herramienta propone que la población en situación de vulnerabilidad tenga una amplia participación en todos los procesos descritos y sea incluida de manera prioritaria en las acciones que se llevan adelante para la RRD y para la ADE.

Inicialmente, se considera población en situación de vulnerabilidad a: la niñez, la adolescencia, las mujeres en periodo de gestación, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las personas que viven con VIH .



El municipio debe identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad de su territorio.

En cada municipio las características de vulnerabilidad pueden ser diferentes.

La inclusión de la población en situación de vulnerabilidad requiere de un enfoque diferenciado que considere medidas más eficaces y efectivas para la protección y el goce pleno de los derechos humanos y de tercera generación, de la equidad y del reconocimiento de las diferencias entre la población. En este sentido, es importante que las acciones para la GdRD que se realicen vayan dirigidas a la reducción de la discriminación y del estigma hacia determinados sectores de la población que han sido identificados y “catalogados” de forma errónea como “objetos pasivos y meros receptores de ayuda” .

3 A lo largo del texto estos grupos se identificarán como “población en situación de vulnerabilidad”, según lo establecido por la Mesa Sectorial Nacional de Protección, Gobernabilidad y Género en sus términos de referencia y de acuerdo a estándares internacionales para el sector humanitario.

4 Adaptado de: Agulló, Celia y Arcas, Irene (2012).

Capítulo 1

Lineamientos generales del CODERADE/COMURADE

1.1. Marco normativo

El Comité Departamental y Municipal de Reducción del Riesgo y Atención de Desastres – CODERADE y COMURADE respectivamente son parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias SISRADE.

El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias SISRADE, se define como:

“el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la Ley” 602. (Adaptado de Art. 7º Ley 602) .

¿Cómo está estructurado el SISRADE?

De acuerdo al Art. 8º de la Ley 602, el SISRADE está estructurado de la siguiente manera:

a) En el ámbito territorial por:

1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación.
2. Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE.
3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres – COMURADE.

b) En el ámbito institucional por:

1. Instituciones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Art. 7º. (Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE)

I. Es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley.

II. Los componentes, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, serán establecidos en el reglamento de la presente Ley. (Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, 14 de noviembre de 2014).

2. Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de acuerdo a sus competencias.
 3. Instituciones técnico – científicas y universidades.
 4. Grupos de búsqueda, salvamento y rescate, brigadas forestales, y otros equipos voluntarios de respuesta inmediata a desastres y/o emergencias.
- c) En el ámbito social por:
1. Organizaciones sociales y comunitarias.
 2. Personas naturales y jurídicas de derecho privado.

El conocimiento y aplicación de la Ley 602 creadora del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y su Reglamento es de fundamental importancia, sobre todo para los Gobernadores/Asambleístas, Alcaldes/Concejales, los funcionarios de la gobernación y de los municipios, las organizaciones de la sociedad civil que forman parte de los CODERADE/MURADE, en fin, todas aquellas personas comprometidas con la Gestión de Riesgos en el departamento o en el municipio.

A continuación se describe el resumen de competencias y atribuciones que hacen a la conformación y funciones del CODERADE y COMURADE.

Cuadro Resumen de competencias y atribuciones (Leyes 031 y 602)

Normativa	Competencias Exclusivas DEPARTAMENTALES	Competencias Municipales
Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley No. 031	Art. 100 Parágrafo II: Los gobiernos departamentales tienen las siguientes atribuciones exclusivas: 1. Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgos y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.	Art. 100 Parágrafo III: Los gobiernos departamentales tienen las siguientes atribuciones exclusivas: 1. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres.
Ley de Gestión de Riesgos, Ley No. 602	Artículo 8°. (Estructura del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE) El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE está estructurado: a) En el ámbito territorial por: 1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación. 2. Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE. 3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE. Artículo 12°. (Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE y Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE) I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento. III. La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.	

1.2. Caracterización

¿Qué son los CODERADE/COMURADE?

Son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

¿Cuáles son sus ámbitos de acción?

Sus ámbitos de acción están enmarcados en cuatro procedimientos:

- a. La identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios.
- b. La reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios.
- c. La atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios.
- d. La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.



El Conocimiento del Riesgo “es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre”. (COLOMBIA. 2012)

1.3. Competencias, atribuciones y acciones

¿Cuáles son los procedimientos que deben trabajar los CODERADES y COMURADES con el nivel central del Estado?

Realizaran con el nivel central del Estado el desarrollo de los siguientes procedimientos:

- a. Normativas específicas en materia de gestión de riesgos;
- b. Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de sus jurisdicciones para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos;
- c. Planes de Emergencia y Contingencia, en coordinación con la sociedad civil;

- d. Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención;
- e. Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencia y de Contingencia;
- f. Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel departamental con base en la información del nivel municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa;
- g. Estandarización de parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel departamental y municipal;
- h. Acceso e integración de la información que se genere a nivel departamental y municipal en el marco del SINAGER-SAT y sus componentes.

Conocimiento del Riesgo	Reducción del Riesgo	Atención del Desastre y/o Emergencia	Protección Financiera
1. Identificación y caracterización de escenarios de riesgo: estudios acorde a escenarios de riesgos.	1.- Reducción del riesgo actual y futuro mediante: -Reducción de la amenaza y de las vulnerabilidades. -Inclusión de la GR en instrumentos de planificación, etc.	1. Preparativos y respuesta: organización, capacitación, simulacros y simulaciones, infraestructura para albergues, planes comunales de GR, suministros, etc.	1. Protección financiera -Transferencia del riesgo: seguros y reaseguros. -Retención del riesgo: partidas presupuestarias para GR (conocimiento, reducción, atención)
2. Evaluación del riesgo: estudios técnicos de valoración del riesgo	2. Preparación para la recuperación: formulación de planes, programas y proyectos de recuperación, asignación de recursos, etc.	2. Ejecución de la respuesta: evacuación y rescate, suministros, coordinación ayuda humanitaria, albergues, subsidios, ayuda socioeconómica, etc.	
3. Monitoreo de eventos sistemas de monitoreo y alerta temprana	3. Ejecución de la recuperación de infraestructura, bienes, servicios y medios de vida.		

Fuente: Adaptado de: Gestión Municipal del Riesgo de Desastres, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, San Jose. 2014.

Funciones relacionadas con el Conocimiento del Riesgo

El conocimiento del riesgo se constituye en el aspecto fundamental que guía el accionar de la Gobernación o del Municipio en Gestión del Riesgo de Desastres porque permite establecer y comprender las condiciones de riesgo presentes en su jurisdicción territorial para luego con operaciones respondan a esa realidad específica.

De manera general, las funciones de la Gobernación o del Municipio con respecto al conocimiento del riesgo son las siguientes:

Funciones relacionadas con el Conocimiento del Riesgo	Proceso		Funciones relacionadas con la Reducción del Riesgo de Desastres y la Atención de Desastres y/o Emergencias	
<p>o Identificación, evaluación y seguimiento de las condiciones de riesgo particulares presentes en el municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Amenazas recurrentes ● Vulnerabilidades relacionadas ● Capacidades para reducir el riesgo y enfrentar los eventos <p>Nota: incorporar saberes y prácticas ancestrales y el Cambio Climático en la generación del conocimiento para la GdR</p> <p>o Difusión y concientización sobre las condiciones de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promover la resiliencia de la población. 	Conocimiento del riesgo	Reducción del Riesgo de Desastres	Prevenición	<ul style="list-style-type: none"> o Identificación y evaluación de las actividades y asentamientos que podrían generar nuevas condiciones de riesgo en el municipio. o Identificación de las acciones factibles de ser implementadas para evitar que se presenten las nuevas condiciones de riesgo identificadas. o Difusión y concientización sobre prácticas para la prevención del riesgo
			Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> o Identificación de: <ul style="list-style-type: none"> ● Los eventos más recurrentes en el municipio que hayan desencadenado situaciones de emergencia o desastre (amenazas). ● Las condiciones que propician o inciden en un mayor impacto de los eventos adversos (vulnerabilidades). ● Las capacidades del GAM para implementar acciones de mitigación. ● Las acciones de mitigación factibles de ser implementadas para reducir las vulnerabilidades o Difusión, concientización y capacitación sobre las buenas prácticas para la mitigación del riesgo
			Recuperación y Reconstrucción	<ul style="list-style-type: none"> o Identificación de formas de reconstrucción (sectorial) que no generen nuevas condiciones de riesgo
		Atención de Desastres y/o Emergencias	Preparación	<ul style="list-style-type: none"> o Identificación de: <ul style="list-style-type: none"> ● Las características de los eventos adversos más recurrentes en el municipio y su impacto socioeconómico. ● Las capacidades para enfrentar emergencias y desastres, tanto del GAM como de la población civil y sus organizaciones. ● Las acciones de preparación para ser implementadas con anticipación. ● Medios para determinar y difundir las alertas por tipo de amenaza. <p>Acciones de respuesta ante los eventos adversos con la participación de todos los sectores involucrados.</p>
			Alerta y Declaratoria	
			Respuesta	
Rehabilitación				

Fuente: Elaboración P. Martínez y G. Carrasco, Proyecto DIPECHO VIII

Funciones relacionadas con la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD)

La Reducción del Riesgo de Desastres implica procesos de prevención, mitigación y reconstrucción, en el marco de la planificación del desarrollo. Las funciones que debe desarrollar la Gobernación o el Municipio para reducir el riesgo⁷ son:

Funciones por atribución	Tipo de acción
Formular y ejecutar el Plan municipal de RRD	Conocimiento del riesgo <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar las condiciones de riesgo en el municipio. ○ Identificar las acciones de reducción del riesgo factibles de implementar en el municipio.
	Planificación <ul style="list-style-type: none"> ○ Familiarizarse con metodologías para elaboración de este tipo de planes, solicitar capacitación al VIDECI u otras instancias si es necesario.
	Asignación de recursos <ul style="list-style-type: none"> ○ Promover la inclusión de presupuesto en el Programa Operativo Anual (POA) para la elaboración y ejecución del Plan.
	Coordinación <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinar la elaboración del Plan con instituciones y organizaciones.
	Información <ul style="list-style-type: none"> ○ Conocer las acciones a nivel nacional y departamental para la RRD.
	Operación <ul style="list-style-type: none"> ○ Elaborar el Plan con la participación ciudadana. ○ Velar por la ejecución del Plan. ○ Hacer seguimiento a las acciones del Plan.
Conformación del Comité Departamental/Municipal de Reducción del Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE/COMURADE)	Coordinación <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar las instituciones y organizaciones presentes en el municipio que podrían conformar el Comité. ○ Promover la conformación del Comité al interior de Gobierno Autónomo Departamental/Municipal (GAD/ GAM). ○ Conformar del Comité sus instancias de toma de decisión (personal tomador de decisión de la Gobernación/Municipio) o de sus comisiones (esta última con instituciones y organizaciones, públicas y privadas, y la sociedad civil en general).
	Información <ul style="list-style-type: none"> ○ Llevar un registro actualizado de instituciones y organizaciones de sus capacidades y otras características importantes. ○ Generar información y compartirla con los niveles departamental y municipal.
	Operación <ul style="list-style-type: none"> ○ Apoyar la elaboración de un manual de funciones (términos de referencia) para el Comité. ○ Organizar, presidir y participar en las reuniones del Comité.

Fuente: Elaboración propia en base a los establecido en el Proyecto DIPECHO VIII

⁷ Solo son de carácter referencial.

Funciones relacionadas con la Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE)

La atención de desastres y emergencias incluye acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación destinadas a fortalecer las capacidades municipales y capacitar a la población para promover su resiliencia.

Las funciones de la Gobernación/Municipio para atender⁸ desastres y/o emergencias son:

Funciones por atribución	Tipo de acción
Formular y ejecutar el Plan Departamental o Municipal de ADE (contempla los Planes de Emergencia, Contingencia y de Rehabilitación)	Planificación <ul style="list-style-type: none"> o Familiarizarse con metodologías para elaboración de este tipo de planes, solicitar capacitación al VIDECl u otras instancias si es necesario. o Elaborar los Planes con instituciones públicas y privadas, organizaciones y participación ciudadana.
	Asignación de recursos <ul style="list-style-type: none"> o Promover la inclusión de presupuesto en el POA para la elaboración y ejecución de Planes de Emergencia, Contingencia y Rehabilitación.
	Conocimiento del riesgo <ul style="list-style-type: none"> o Llevar un registro de eventos adversos o Identificar las acciones de preparación más factibles o Identificar las acciones necesarias para la ADE
	Coordinación <ul style="list-style-type: none"> o Coordinar la elaboración de los Planes al interior del GAD/GAM y con instituciones y organizaciones.
	Información <ul style="list-style-type: none"> o Conocer las acciones a nivel nacional y departamental para la ADE. o Informar sobre la evolución del evento adverso.
	Operación <ul style="list-style-type: none"> o Ejecutar los Planes y hacer seguimiento a sus acciones.
	Conformación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental/Municipal (COED/COEM)
Información <ul style="list-style-type: none"> o Llevar un registro actualizado de instituciones y organizaciones, con un registro de sus capacidades y otras características importantes. o Generar información y compartirla con los niveles departamental y nacional. 	
Operación <ul style="list-style-type: none"> o Liderar el COED/COEM desde la presidencia y la coordinación general o Apoyar la elaboración de un manual de organización, funciones y funcionamiento del COEM. 	

Fuente: Elaboración propia en base a lo establecido en el Proyecto DIPECHO VIII

Es importante tanto la Gobernación como el Municipio tome como prioridad a la población en situación de vulnerabilidad y coordine las acciones con sus organizaciones representativas del lugar.

⁸ Solo son de carácter referencial.



Es importante que la Unidad de Gestión del Riesgo tome como prioridad a la población en situación de vulnerabilidad y coordine las acciones con sus representantes.



Esta **Caja de Herramientas** incluye lineamientos para:

- Conformar el **Comité de Operaciones de Emergencia**.
- Elaborar un **Plan de Emergencia**.
- Elaborar un **Plan de Contingencia**.

1.4. Institucionalización

La institucionalización del Comité Departamental/Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE/COMURADE a nivel departamental/municipal se hace efectiva gracias a diferentes factores determinados por las circunstancias particulares de cada municipio. No obstante, se pueden mencionar algunos elementos que coadyuvan a efectivizar dicha institucionalización:

- o Normativa vigente o legal correspondiente emitida por el Ejecutivo Departamental/Municipal: documento administrativo que oficializa la implementación del CODERADE/COMURADE como parte de toma de decisión en Gestión del Riesgo en el Gobierno Autónomo Departamental/Municipal – GAD/GAM.
- o Inclusión en la estructura organizacional del GAD/GAM: reconoce la existencia del CODERADE/COMURADE como una parte activa que no puede ser objetada; una posición estratégica en el organigrama institucional puede ser de mayor beneficio.
- o Asignación de presupuesto en el Programa Operativo Anual (POA): como son sesiones ordinarias y extraordinarias donde se reúnen los tomadores de decisión del Gobierno Autónomo Departamental/Municipal no son necesarios recursos ordinarios ni extraordinarios, sólo para refrigerio (si correspondiese).
- o Personal permanente de planta: la conformación del nivel de decisión del CODERADE/COMURADE deberá estar constituido por personal de planta del Gobierno Autónomo Departamental/Municipal.
- o Reglamentación: coadyuva en el logro de los objetivos del CODERADE/COMURADE, clarificando y regulando las acciones que debe llevar adelante como respuesta a las necesidades específicas del municipio en el ámbito de la GdRD.

Este proceso de institucionalización es el ideal para dar al CODERADE/COMURADE la sostenibilidad a largo plazo y el carácter estructural que necesita para cumplir efectivamente con sus funciones en Gestión del Riesgo articulada a la planificación del desarrollo sostenible del departamento/municipio. En la etapa inicial de conformación del CODERADE/COMURADE es posible que las capacidades y recursos humanos, institucionales y económicos no permitan cumplir con todas las condiciones, pero la gobernación/municipio debe cumplir tantos pasos como le sea posible de acuerdo a su situación actual y planificar el cumplimiento a futuro del resto de condiciones. Estas condiciones básicas pueden ser consideradas por los gobiernos autónomos departamentales/municipios como requisitos que se deben cumplir.

Capítulo 2

Proceso de conformación e implementación del CODERADE/ COMURADE

2.1. Factores que favorecen su implementación

Dos factores favorecen positivamente en la implementación del CODERADE/COMURADE de acuerdo al ordenamiento territorial:

- o El grado de sensibilización de la población frente a la ocurrencia de desastres y emergencias, que se refleje en demandas al GAD/GAM para gestionar el riesgo; y
- o La voluntad, compromiso y decisión política de las autoridades para impulsar acciones de GdRD.

Estos dos aspectos son imprescindibles para que el establecimiento de estas instancias de coordinación sean consideradas como una necesidad más que como una obligación o carga económica para la gobernación/municipio y les sirva para la toma de decisiones en la planificación territorial a través del Plan Territorial de Desarrollo Integral como un componente transversal.

2.2. Síntesis del proceso de implementación

El siguiente cuadro es una síntesis de los pasos básicos para el proceso de implementación del CODERADE/COMURADE que serán desarrolladas con mayor amplitud en éste capítulo.

N°	Pasos	Características											
1	Evaluación de las condiciones para la implementación	<ul style="list-style-type: none"> O Informe legal <ul style="list-style-type: none"> ● Respaldo normativo O Informe económico <ul style="list-style-type: none"> ● Al no requerirse recursos adicionales o extraordinarios, el informe económico siempre será favorable. O Informe técnico <ul style="list-style-type: none"> ● Información general sobre las condiciones de riesgo existentes en el departamento/ municipio ● Conclusiones que expongan la necesidad de implementar el CODERADE/COMURADE en cumplimiento a la normativa vigente de cumplimiento obligatorio. ● Recomendación para el tipo de implementación 											
2	Definición del tipo de implementación y de la dependencia estructural	<ul style="list-style-type: none"> O Tipo de implementación considerando: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de implementación</th> <th colspan="2">Gobernaciones o categoría de municipio</th> </tr> <tr> <th>Gobernación o Municipios categoría D y C</th> <th>Municipios categoría B o A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carácter Estructural (se constituye el área de toma de decisiones y las comisiones)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de decisiones - Comisión de Identificación y Conocimiento del Riesgo - Comisión de RRD - Comisión de ADE - Secretaria Técnica </td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carácter Funcional con dos áreas: toma de decisiones y la comisión de Gestión del Riesgo</td> <td></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de Decisiones - Área operativa Plataforma </td> </tr> </tbody> </table> O Dependencia de una repartición de carácter técnico de acuerdo a la visión municipal <ul style="list-style-type: none"> ● Objeto, ámbito de aplicación, definición, composición, atribuciones, funciones. 	Tipo de implementación	Gobernaciones o categoría de municipio		Gobernación o Municipios categoría D y C	Municipios categoría B o A	Carácter Estructural (se constituye el área de toma de decisiones y las comisiones)	<ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de decisiones - Comisión de Identificación y Conocimiento del Riesgo - Comisión de RRD - Comisión de ADE - Secretaria Técnica 		Carácter Funcional con dos áreas: toma de decisiones y la comisión de Gestión del Riesgo		<ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de Decisiones - Área operativa Plataforma
Tipo de implementación	Gobernaciones o categoría de municipio												
	Gobernación o Municipios categoría D y C	Municipios categoría B o A											
Carácter Estructural (se constituye el área de toma de decisiones y las comisiones)	<ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de decisiones - Comisión de Identificación y Conocimiento del Riesgo - Comisión de RRD - Comisión de ADE - Secretaria Técnica 												
Carácter Funcional con dos áreas: toma de decisiones y la comisión de Gestión del Riesgo		<ul style="list-style-type: none"> - Área de Toma de Decisiones - Área operativa Plataforma 											
3	Elaboración del Reglamento y de su Acta de constitución	<ul style="list-style-type: none"> ● Objeto, ámbito de aplicación, definición, composición, atribuciones, funciones. 											
4	Solicitud de aprobación para la implementación	<ul style="list-style-type: none"> O De la autoridad ejecutiva de un nivel mas bajo que la del Gobernador o Alcalde a la Gobernador o Gobernador o a la Alcaldesa o Alcalde. 											

Una vez que la implementación del CODERADE/COMURADE ha sido aprobada, se pasa a una fase de consolidación del proceso; a partir de este punto se diferencian acciones por el tipo de implementación:

N°	Pasos	Características de la Gobernación o por categoría de municipio y tipo de implementación	
		Gobernación o municipio categoría D y C (con UGR o DGR de carácter estructural)	Municipios categoría B y A (con UGR de carácter funcional)
5	Aprobación y oficialización de la implementación	<ul style="list-style-type: none"> O Acta de Conformación del CODERADE/COMURADE O Instrumento jurídico de la Gobernación o Municipio aprobando el Reglamento de conformación del CODERADE/COMURADE O Reglamentación para el funcionamiento 	<ul style="list-style-type: none"> O Acta de Conformación del COMURADE O Instrumento jurídico del Municipio aprobando el Reglamento de conformación del CODERADE/COMURADE O Reglamentación para el funcionamiento
6	Ajuste y consolidación del manual de funciones	<ul style="list-style-type: none"> O Elaboración del Manual de Funciones del CODERADE/COMURADE 	<ul style="list-style-type: none"> O Elaboración del Manual de Funciones del COMURADE
7	Socialización	<ul style="list-style-type: none"> O Reunión/asamblea departamental/municipal de presentación O Publicación de funciones en paneles informativos institucionales O Mensajes por radio y televisión O Difusión por medios impresos (prensa, afiches, distribución de folletos informativos, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> O Reunión/asamblea municipal de presentación O Publicación de funciones en paneles informativos institucionales O Mensajes por radio comunitaria
8	Capacitación y evaluación permanente del personal	<ul style="list-style-type: none"> O Inclusión en la partida de fortalecimiento institucional del POA O Evaluación para la identificación de falencias y necesidades O Capacitación con apoyo externo 	

El CODERADE/COMURADE puede realizar una autoevaluación del estado de su implementación empleando el formulario incluido en el Anexo 3: Formulario de autoevaluación.

Los lineamientos que se exponen a continuación presentan los pasos o etapas secuenciales que apoyan el proceso de implementación del CODERADE/COMURADE, los mismos pueden variar de acuerdo a las características específicas de las gobernaciones o municipios.

2.3. Evaluación de las condiciones para la implementación

La implementación del CODERADE/COMURADE en la gobernación o municipio respectivamente está sujeta en todos los casos a aspectos legales, financieros y técnicos. En este sentido, como primer paso se requiere realizar una evaluación de la normativa y las acciones que se deben realizar en cumplimiento a la norma.

Para las gobernaciones y las dos categorías de municipios consideradas en esta herramienta (A y B por un lado y C y D por otro), la evaluación se plasma en tres tipos de informe que son elaborados a solicitud del Alcalde o Alcaldesa municipal:

1. Informe legal: tiene el propósito de respaldar la conformación del CODERADE/COMURADE de acuerdo a la normativa vigente.

En los municipios de Categoría C, la Unidad o Dirección Legal del GAM es la repartición encargada de elaborar este informe. En los de categorías B y A pueden recurrir al Asesor o Asesora legal si no se tiene una Unidad o Dirección específica.

En la gobernación, un informe jurídico debe ser preparado por el área respectiva (Ej. Dirección del Servicio Departamental Jurídico o Dirección de Asuntos Jurídicos y Normativos, etc.)

2. Informe económico: permite conocer los recursos económicos disponibles en la Gobernación o Municipio para los refrigerios o para acciones de capacitación de los miembros del CODERADE/COMURADE.

El informe económico es responsabilidad de la Unidad o Dirección Administrativa Financiera en los municipios de Categoría C. En los de Categoría B y A pueden recurrir al Asesor o Asesora en Finanzas, o el Contador o Contadora.

Sin embargo, el informe económico solamente señala cuál de las opciones es posible con los recursos económicos de la gobernación/municipio; esto debe contraponerse al informe técnico que indica si las necesidades del municipio justifican una u otra opción.

Otro aspecto que el informe económico proporciona es la inversión del municipio en acciones relacionadas con la GdRD (Conocimiento, RRD y ADE).

3. Informe técnico: hace una revisión general de las condiciones de riesgo presentes en el municipio, considerando la recurrencia de desastres y emergencias en el territorio y el grado de impacto socioeconómico. Se basa inicialmente en la experiencia que el GAC/GAM tiene ante la presencia de situaciones de desastre o emergencia en su territorio. La información que se requiere básicamente es:

- Registro de los eventos que hayan desencadenado desastres o emergencias en los últimos cinco a diez años (dependiendo de la antigüedad de creación del municipio) y su impacto en la población, la actividad productiva, los servicios básicos, la infraestructura, etc.



Considerando que el impacto de los eventos adversos no es igual para todas las personas, se hace necesario precisar la afectación específica de la población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la información que se tenga sobre la población afectada debe estar desagregada por género (hombres y mujeres) y por grupos etáreos (edades).

- Descripción de la respuesta del GAD/GAM frente a los eventos registrados. Se necesita conocer cuáles fueron las acciones, si se dieron de manera organizada, cuáles fueron las falencias, si las capacidades fueron rebasadas y fue necesario solicitar apoyo externo, cuál fue ese apoyo, etc.
- Descripción de las acciones para la RRD en la gobernación/municipio y la repartición departamental/municipal que es responsable de su aplicación. Es importante tomar en cuenta este aspecto ya que debe recordarse que CODERADE/COMURADE es una instancia que no sólo actúa en la ADE sino que su accionar también abarca la RRD en la gobernación/municipio.
- Conclusiones que expongan la necesidad de contar con un mecanismo de articulación y coordinación como es el CODERADE/COMURADE en la gobernación/municipio de acuerdo a la información descrita. Esta necesidad puede justificarse básicamente por:
 - el gran impacto de los eventos adversos.
 - las falencias en la ADE.
 - la falta de acciones para la RRD.

El informe técnico está a cargo de la Unidad o Dirección que implícitamente maneja la temática de GdRD dentro del GAD/GAM; en particular las situaciones de respuesta ante desastres y emergencias.

En municipios de Categoría C, esta Unidad o Dirección puede ser agropecuaria, infraestructura, planificación, medio ambiente, u otra similar. Los de Categoría B y A usualmente cuentan con un responsable de estas áreas, o al menos un funcionario o funcionaria de carácter técnico que puede elaborar este informe; en algunos casos posiblemente se requiera del apoyo de una mancomunidad o de la Gobernación.

El informe técnico también puede utilizar los datos del informe económico para contrastar la inversión del municipio en acciones de RRD versus lo que se invierte en la atención y reconstrucción.

A manera de resumen, en esta etapa se contempla:

Tipo de informe	¿Qué contiene?	¿Quién elabora? (por categoría de municipio)		
		C	B	A
Legal	<ul style="list-style-type: none"> ○ Respaldo normativo para la implementación de la UGR de acuerdo a las leyes vigentes 	Unidad / Dirección Legal	Unidad Legal o Asesor Legal	Asesor o Asesora Legal
Económico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Disponibilidad de recursos para la implementación y sostenibilidad de la UGR en el tiempo ○ Posibles opciones de implementación con los recursos económicos disponibles: <ul style="list-style-type: none"> ● de carácter estructural: CODERADE/COMURADE con un nivel de decisión, comités y su secretaria técnica. ● de carácter funcional: con un nivel de decisión, una plataforma y su secretaria técnica. ○ Datos de inversión desagregados: <ul style="list-style-type: none"> ● para la RRD ● para la ADE 	Unidad / Dirección Administrativa Financiera	Unidad de Finanzas, o Asesor o Asesora de Finanzas	Asesor o Asesora de Finanzas, o Contador o Contadora de apoyo
Técnico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Descripción general de eventos adversos y su impacto socioeconómico ○ Descripción de las acciones tomadas por el GAD/GAM para responder a estos eventos adversos ○ Descripción de las acciones para la RRD ○ Conclusiones que expongan la necesidad de implementar el CODERADE/COMURADE ○ Recomendación para la implementación del CODERADE/COMURADE en cumplimiento a la normativa vigente. 	Unidad / Dirección técnica agropecuaria, infraestructura, planificación, medio ambiente, etc.	Unidad técnica agropecuaria, infraestructura, planificación, medio ambiente, etc.	Personal técnico de agropecuaria, infraestructura o medio ambiente (posiblemente con apoyo externo)

Fuente: Elaboración Propia

2.4. Definición del tipo de implementación e identificación de la dependencia estructural

Los informes legal y técnico se utilizan para definir la factibilidad y necesidad de implementar el CODERADE/COMURADE.

- Carácter estructural (creación de una Unidad organizacional): generalmente en los municipios de Categoría C, puede darse en los de Categoría B con las capacidades necesarias. Si la capacidad económica del municipio es suficiente o la problemática sobre el riesgo es de importancia (o ambas), puede optarse por establecer una dirección (DGR) con una posición estratégica dentro del organigrama funcional del GAM. El personal técnico asignado tiene la función específica y especializada en GdRD.
- Carácter funcional (asignando nuevas responsabilidades a una Área funcional existente, o a un funcionario técnico en los municipios más pequeños): para los municipios de Categoría A y aquellos de Categoría B con recursos limitados. El personal técnico designado puede ser responsable de dos áreas temáticas (de acuerdo a la vocación del municipio) y ser o no especializado en GdRD.

¿Cuál puede ser la posición de la UGR en la estructura organizacional del GAM?

Una vez determinado el tipo de implementación, se identifica la posición y dependencia de la UGR dentro de la estructura organizacional (organigrama) del GAM.

En todos los casos la UGR depende de una instancia de carácter técnico relacionada con el enfoque

que decida darse a esta Unidad; por ejemplo:

- o si la vocación del municipio es productiva y el mayor interés es por los efectos de los desastres en este campo, la UGR se vincularía a una Secretaría o Dirección de desarrollo económico o productivo;
- o si el municipio brinda mayor relevancia al tema ambiental (tal vez por la existencia de áreas protegidas de importancia), la UGR se asignaría a una Secretaría o Dirección de gestión ambiental o de planificación;
- o si los daños se evidencian principalmente en la infraestructura o las acciones del GAM tienden a la construcción de obras civiles para mitigar el impacto de los desastres, entonces la UGR dependería de una Secretaría o Dirección de obras civiles o infraestructura.

En los municipios más pequeños la UGR puede ser asignada a un técnico o técnica que dependa directamente de la única Secretaría (General o Técnica).

A modo de resumen:

Tipo de implementación	Categoría de municipio		
	C	B	A
Carácter estructural: (creación de una nueva repartición (Unidad organizacional))	Unidad o Dirección (UGR o DGR)	Unidad (UGR)	
Carácter funcional: designación de una repartición existente (Área funcional)		Unidad (UGR)	Unidad (UGR)
Dependencia estructural	UGR: de una Dirección Técnica DGR: de una Secretaría Técnica especializada	De una Dirección Técnica (dependiente a su vez de una Secretaría)	De una Dirección o de la única Secretaría

Fuente: Elaboración Proyecto DIPECHO VIII

2.5. Elaboración del Reglamento del CODERADE/COMURADE

El manual básico de la UGR debe ser un documento concreto y sencillo con la identificación preliminar de las acciones y el alcance de la UGR sobre la base de las capacidades del GAM.

Las pautas iniciales son las atribuciones que la normativa actual otorga a la UGR; además es imprescindible tomar en cuenta su accionar en los ámbitos del conocimiento, RRD y ADE.

Contenido del manual básico	Categoría del municipio		
	C	B	A
	<ul style="list-style-type: none"> o Identificación como Unidad o Dirección o Dependencia estructural (inmediato superior) o Objetivo de la UGR o Identificación de funciones relacionadas con el conocimiento del riesgo 		
	Identificación de funciones diferenciadas para: <ul style="list-style-type: none"> • la RRD: prevención y mitigación • la ADE: preparación, alerta, respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción 	Identificación de funciones específicas para: <ul style="list-style-type: none"> • la RRD • la ADE (En lo posible con mayor especificación)	Identificación de funciones generales para: <ul style="list-style-type: none"> • la RRD • la ADE

Fuente: Elaboración Proyecto DIPECHO VIII

En el Capítulo 3 se incluye la guía operativa para el ajuste y consolidación del manual de la UGR.

2.6. Solicitud de aprobación para la implementación

Cumpliendo con una de sus atribuciones, el Alcalde o Alcaldesa presenta la solicitud para la aprobación de la implementación de la UGR al Concejo Municipal.

La solicitud debe estar acompañada básicamente de:

- o El informe legal que respalda la implementación de la UGR.
- o El informe económico que prueba su factibilidad.
- o El informe técnico que justifica la necesidad de su conformación.
- o El manual básico de la UGR que indica el alcance general de sus acciones.

En su contenido la solicitud de aprobación debe indicar claramente:

- o Cómo se hará la implementación: de manera estructural o de manera funcional.
- o La posición y dependencia de la UGR en el organigrama del GAM.
- o La solicitud de reformulación del POA para asegurar los recursos económicos necesarios.

2.7. Aprobación y oficialización de la implementación

El Concejo Municipal aprueba la solicitud del Alcalde o Alcaldesa para la implementación de la UGR con las características definidas y la reformulación del POA municipal para incluir los recursos que aseguren su funcionamiento.

La oficialización de la UGR se realiza por medio de Resolución a cargo del Concejo Municipal, la cual posteriormente es remitida al Ejecutivo Municipal para su homologación y promulgación.

- o Si se trata de la implementación de una nueva unidad organizacional, se da inicio al proceso de contratación del personal requerido por las vías administrativas regulares. Una vez realizada la contratación, el Alcalde o Alcaldesa emite un memorándum para la designación de funciones al nuevo personal.
- o En el caso de una implementación por designación de una unidad funcional ya existente, también se requiere de un memorándum por parte del Alcalde o Alcaldesa para la ampliación de funciones del personal actual.

Los principales elementos que verifican la aprobación y oficialización de la UGR son:

Categoría de municipio	
C y B (con UGR o DGR de carácter estructural)	B y A (con UGR de carácter funcional)
<ul style="list-style-type: none"> o Resolución u ordenanza municipal homologada y promulgada o POA reformulado de la gestión en curso o Organigrama ajustado o Proceso de contratación del personal o Memorándum de contratación con la asignación de funciones o Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustado posteriormente o POA de la siguiente gestión con la partida correspondiente para el ítem de la UGR 	<ul style="list-style-type: none"> o Resolución u ordenanza municipal homologada y promulgada o POA reformulado de la gestión en curso o Organigrama ajustado o Memorándum de designación con la ampliación de funciones o Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustado posteriormente o POA de la siguiente gestión con la partida correspondiente para el ítem de la UGR

Fuente: Elaboración Proyecto DIPECHO VIII

El personal de la UGR debe ser designado bajo parámetros equitativos y no discriminatorios, con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

2.8. Socialización

Para que el CODERADE/COMURADE y su Secretaria Técnica pueda cumplir con sus funciones es necesaria la participación de los actores locales en su conjunto. En este sentido, la población, directamente o a través de sus representantes, debe conocer el propósito de esta repartición municipal, sus funciones y alcances en un proceso de socialización con todos los sectores.



Como parte de los actores locales, la socialización debe darse también hacia la población en situación de vulnerabilidad y otros grupos que hayan podido ser identificados en cada municipio.

¿Cómo puede hacerse la socialización?

Una opción habitual es la convocatoria a una reunión o asamblea para la presentación oficial del CODERADE/COMURADE y de su Secretaria Técnica. En esta reunión deben participar representantes de todas las instituciones y organizaciones con presencia en el departamento o municipio, ya sean públicas o privadas, del ámbito urbano y rural. Los sectores de salud y educación son importantes para tomar en cuenta en la socialización por su amplia cobertura y alcance en todo el territorio municipal.



Asimismo, deben ser convocadas las instituciones y organizaciones en las que participan, que representan o que trabajan con la población en situación de vulnerabilidad. Algunas de estas instancias son: Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (DNA), Centro de Orientación Legal para Adulto Mayor (COSLAM), organizaciones funcionales de mujeres, etc., las cuales deben participar en la reunión de presentación de la UGR y en todas las actividades de socialización que se lleven adelante.

En la medida de las posibilidades, se puede hacer extensiva la invitación a autoridades o representantes de los niveles departamental, regional y nacional; si no fuera posible su asistencia a la presentación del CODERADE/COMURADE, es pertinente darles a conocer oficialmente la conformación de la misma (mediante una carta).

Dependiendo de las capacidades del GAD/GAM, otros medios para socializar el trabajo de LOS CODERADE/COMURADE son los talleres para la elaboración del POA y del PTDI u otras actividades similares, mensajes en los medios de comunicación como radio y televisión, paneles informativos en las oficinas del GAD/GAM y de otras instituciones, etc.

Con el propósito de llegar al mayor número de personas con la socialización, se recomienda el uso del idioma nativo predominante en la gobernación o en el municipio para mensajes, publicaciones, presentaciones, etc.

GOBERNACION O CATEGORIA DE MUNICIPIO	
Gobernación o municipios categorías C y D (con UGR o DGR de carácter estructural)	B y A (con UGR de carácter funcional)
<ul style="list-style-type: none"> o Reunión o asamblea departamental/municipal de presentación o Publicación de funciones en paneles informativos institucionales o Mensajes por radio y televisión o Difusión por medios impresos (prensa, afiches, distribución de folletos informativos, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> o Reunión o asamblea municipal de presentación o Publicación de funciones en paneles informativos institucionales o Mensajes por radio comunitaria

Fuente: Adecuado a lo realizada por el Proyecto DIPECHO VIII

2.9. Capacitación y evaluación permanente del personal

En la actualidad, generalmente las gobernaciones y los municipios buscan o son beneficiados con apoyo externo para la capacitación del personal que conforma el CODERADE/COMURADE y la Secretaría Técnica de la misma; ya sea a través de proyectos y programas de instituciones privadas o en planes de capacitación impartidos por instancias públicas (VIDECL, mancomunidades, gobernaciones, etc.).

En la medida de las posibilidades de cada gobernación y municipio, es recomendable incluir procesos de capacitación como parte del fortalecimiento municipal en Gestión del Riesgo inscrito en una partida del POA.

¿Cuáles pueden ser los temas de capacitación?

La capacitación para los miembros del CODERADE/COMURADE comprende numerosos temas que requieren actualización constante; pueden ser priorizados de acuerdo a las capacidades actuales de los recursos humanos de cada municipio.

Las temáticas más recurrentes son:

- o Marco normativo y conceptual en GdRD.
- o Evaluación de las condiciones de riesgo a nivel departamental o municipal (amenazas,

- vulnerabilidades y capacidades).
- o Inclusión de la GdRD en la planificación del desarrollo (PTDEI y POA)
 - o Implementación y funcionamiento de un COED/COEM.
 - o Elaboración de Planes de Emergencia, Contingencia, recuperación y reconstrucción.
 - o Evaluación de situaciones de desastre y emergencia (formularios ERADE y EDAN).
 - o Protección e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad en la GdRD.
 - o Manejo de recursos económicos para la GdRD.
 - o Implementación de Sistemas de Alerta Temprana (SAT).
 - o Gestión de información para la ADE.

¿Quién y para qué se evalúa el accionar del CODERADE/COMURADE?

La evaluación de las acciones que realiza el CODERADE/COMURADE generalmente se realiza de forma anual, bajo la responsabilidad de la Gobernadora o Gobernador en caso de la gobernación y de la Alcaldesa o del Alcalde en caso del municipio. Esta evaluación se lleva a cabo teniendo como base el reglamento del CODERADE/COMURADE y el plan de trabajo que se haya definido al principio de gestión, con el propósito de verificar si se está cumpliendo con las funciones estipuladas en el manual en los tiempos definidos por el plan.

Otro de los propósitos de la evaluación es lograr identificar las necesidades del CODERADE/COMURADE para el cumplimiento de sus funciones, tales como equipamiento, capacitación sobre algún tema específico, coordinación con otras reparticiones, etc.

La evaluación se planificará estableciendo un plazo a futuro y los parámetros a ser evaluados.

Capítulo 3

Modelos de Reglamento y Acta de constitución del COMURADE para municipios A y B; y, C y D

Reglamento de conformación e implementación de CODERADE/COMURADE: ajuste y consolidación

¿Qué es el Reglamento de Conformación e Implementación de CODERADE/COMURADE?

El reglamento es el conjunto de reglas, conceptos establecidos por la Gobernadora o Gobernador o la Alcaldesa o Alcalde a fin de establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea en específico: la implementación de los esquemas de coordinación en Gestión del Riesgo tanto de manera interna como externa.

Este instrumento normativo contiene información sobre las responsabilidades, la estructura organizacional (organigrama), la descripción de sus objetivos y las funciones inherentes a cada una de las áreas (decisión y operativas), los niveles jerárquicos, las relaciones de dependencia y coordinación, además de los procesos rutinarios o protocolos establecidos para su funcionamiento, en lo posible expresados en flujogramas.

¿Quién implementa el Reglamento y realiza los ajustes del CODERADE/COMURADE?

En las Gobernaciones o Municipios de Categoría C y D, donde la Gestión del Riesgo se constituye de manera estructural, la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos (Directora o Director de Gestión de Riesgos (o como se denomina el área asignada por la Gobernación) y la Secretaria o Secretario o Director o Directora o Jefe de Unidad del Municipio es responsable del ajuste y consolidación del reglamento con apoyo y verificación de la instancia inmediatamente superior.

Para los municipios de Categoría B y A, con la Secretaria Técnica del COMURADE o al que la Sra. Alcaldesa o Alcalde designe es el responsable de implementar el Reglamento y de realizar el ajuste (es posible que pueda necesitar apoyo técnico externo de la Gobernación, el VIDECL, una mancomunidad, u otra institución).

¿Cómo se consolida?

Luego de la elaboración del Reglamento, el cual es sometido a instancias de decisión de la Gobernación o del Municipio y debe tener un respaldo institucional mediante la aprobación oficial por parte de la autoridad competente dentro del GAD/GAM a través de un instrumento jurídico.

¿Cuándo se revisa?

Considerando que las condiciones de coordinación interna y externa de la Gobernación/Municipio en Gestión del Riesgo son dinámicas, el Reglamento debe ser revisado y actualizado periódica-

mente (al menos una vez cada dos años) para verificar que las acciones especificadas son adecuadas o si se necesitan modificaciones de acuerdo a la situación cambiante de la gobernación o del municipio. Las actualizaciones que se realicen también deben ser aprobadas formalmente.

3.1. Contenido básico

El Reglamento de Funcionamiento del CODERADE/COMURADE debe estar sujeto a las capacidades económicas y técnicas del GAD/GAM y a las necesidades específicas de la gobernación o del municipio con respecto a conocimiento, RRD y la ADE. Los elementos básicos a incluir son:

- o Introducción
- o Aspectos generales del manual: finalidad, objetivo del manual, alcance y aplicación
- o Base legal que respalda la conformación de la UGR
- o Descripción de la UGR: identificación como unidad o dirección, antecedentes, visión, misión, objetivo, ámbito de acciones, dependencia estructural
- o Organización
- o Organigrama
- o Funciones
- o Funcionamiento: protocolos y flujogramas administrativos y/u operativos.

La estructura del manual de funciones para la UGR de un municipio corresponde al formato estándar que cada GAM maneja como entidad autónoma para este tipo de documentos; además debe adaptarse a las necesidades específicas de su contexto.

El manual de organización, funciones y funcionamiento de la UGR puede complementarse con la elaboración del "Manual de funciones y descripción de cargos" para cada posición incluida en el organigrama y el reglamento interno de la UGR. Esta decisión se tomará de acuerdo a las disposiciones administrativas del GAM que podrían disponer la elaboración de estos documentos desde un nivel institucional.

El manual de funciones debe estar redactado con un lenguaje sencillo, evitando el uso de tecnicismos exagerados, para la comprensión y la adecuada aplicación por los usuarios directos del documento.

MODELO PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA A Y B
ANTEPROYECTO DE DECRETO EDIL
MUNICIPIO DE
DECRETO EDIL No.
ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomía. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que; "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su numeral 9 de su Artículo 108 establece que: Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley Marco de Autonomías en su numeral III de su Artículo 100 establece que debe: Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

Que, el artículo 12 de la Ley No 602; artículo 100 de la Ley No 31 y artículo 18 del Decreto Reglamentario No 2342 establecen la constitución, organización y funcionamiento del Comité Muni-

pal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres, es un proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral del Vivir Bien.

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión de Riesgos de Desastres, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio boliviano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE.

Qué, el Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, es deber de las autoridades proteger a la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos adversos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en situaciones de desastres o emergencias que desarrolla la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos.

Que, todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o peligro para la vida o salud de las personas.

Que, toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y

funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades Municipales en el ámbito territorial e institucionales y sociales del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que, es deber de las autoridades Municipales e institucionales y sociales del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgos de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgos, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que, el artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

DECRETA:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE (poner el nombre del municipio)

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º. (OBJETO DEL REGLAMENTO). El presente Decreto tiene por objeto constituir al COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio), en cumplimiento al artículo 12º. Numeral III de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 2º. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento deberá ser aplicado a todo el Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio) y su jurisdicción territorial.

ARTICULO 3º. (DEFINICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE). Es la instancia superior de toma de decisiones, coordinación, asesoría, planeación y seguimiento del Gobierno Autónomo Municipal (poner el nombre del municipio) destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de identificación y conocimiento del riesgo; reducción de riesgos; atención de desastres y/o emergencias; y, protección financiera.

ARTÍCULO 4º. (COMPOSICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES).-

- COMURADE (NIVEL DE DECISIÓN)
- PLATAFORMA TÉCNICA (NIVEL OPERATIVO)
- SECRETARIA TÉCNICA (NIVEL DE COORDINACIÓN)

ARTÍCULO 5º. (CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES).-

- I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres está conformado por:

1. La Alcaldesa o el Alcalde, como presidenta o presidente del COMURADE.
 2. La Secretaria/Directora o el Secretario/Director Municipal de
 3. La Directora/Jefa de Unidad o el Director/Jefe de Unidad Municipal de
 4. La Directora/Jefa de Unidad o el Director/Jefe de Unidad Municipal de
 5. La o el (responsable, encargada/o) del (nombre del área funcional o unidad organizacional en gestión del riesgo) de Gestión de Riesgos del Municipio, como Secretaria Técnica del COMURADE
- II. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, de acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocar a otras Secretarías/Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio).
 - III. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, será parte de la instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE y del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE.
 - IV. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo
 - V. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, ejecutará las decisiones a través de una Secretaría Técnica a cargo de (Funcionario encargado del área funcional o unidad organizacional de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces)

Artículo 6º. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE). El Comité de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer políticas y estrategias, generales y específicas sobre gestión de riesgos.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.
- c) Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias a nivel del municipio.

ó

Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde solicitar la aprobación de declaratoria de desastres y/ o emergencia del Concejo Municipal.

- d) Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de alerta a nivel del municipio.
- d) Generar y aprobar mecanismos de solicitud y uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE.
- e) Dar lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado del sistema de información que forma parte del SISRADE.
- f) Coordinar acciones y dar lineamientos para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

ARTICULO 7º. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE). Son funciones del Presidente del COMURADE las siguientes:

1. Presidir las sesiones del COMURADE.
 2. Promulgar las resoluciones referidas a las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
 3. Aprobar y promulgar las declaratorias de Alertas
 4. Aprobar y promulgar las declaratorias de Desastres y/o Emergencias.
- o
- Solicitar al Concejo Municipal la declaratoria de Desastre y/o Emergencia.

Artículo 8º. (FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE). Son funciones del COMURADE las siguientes:

- I. EL COMURADE, se reunirá al menos dos (2) veces al año de manera ordinaria y tantas veces sea necesario de manera extraordinaria a requerimiento de cualquiera de sus miembros.
- II. De acuerdo a las atribuciones definidas en el artículo 6º., el COMURADE tendrá las siguientes funciones:
 - a) Tomar conocimiento sobre criterios, parámetros, indicadores, metodologías y frecuencias establecidas por el CONARADE, para evaluar, clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.
 - b) Establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de gestión de riesgos.
 - c) Recomendar la aprobación por la transversalización de Gestión de Riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral.
 - d) Proponer a la Alcaldesa o Alcalde el Programa de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio).

- f) Proponer el Plan de Emergencia Municipal.
- g) Proponer los Planes de Contingencia Municipal
- h) Asesorar a la Alcaldesa o al Alcalde en temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de desastre y/o emergencia de que trata los artículos: 39, 40 y 41 de la Ley 602 de 2014.
- k) Recomendar la aprobación de los instrumentos y/o herramientas de planificación relacionados a la Gestión de Riesgos del municipio.
- l) Recomendar la aprobación del reglamento interno de organización y funcionamiento del COMURADE.
- m) Recomendar la aprobación y coordinar la ejecución del Plan de Contingencias de acuerdo a lo establecido en los artículos del 33 al 36 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015.
- n) Recomendar la aprobación y coordinar la ejecución del Plan de Recuperación post-desastre en cumplimiento al artículo 37 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015.
- o) Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Artículo 9º. (FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).

La Secretaría técnica será responsable de:

- a. Coordinar las acciones del COMURADE con los actores involucrados;
- b. Coordinar la ejecución de las resoluciones y/o decisiones emitidas por el COMURADE;
- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE;
- d. Comunicar las decisiones del COMURADE a las instancias involucradas;
- e. Coordinar, dirigir y supervisar las acciones del área operativa del COMURADE;
- f. Proponer la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE;
- g. Elaborar las actas de las reuniones del COMURADE y efectuar seguimiento a las acciones acordadas a través de un sistema de registro;
- h. Mantener actualizado el archivo y la base de datos relacionada con la situación de los temas tratados por el COMURADE;
- i. En coordinación con las instancias competentes, propiciar relaciones institucionales con sistemas de gestión de riesgos de otras Entidades Territoriales o de otros países el intercambio de conocimientos, experiencias y de favorecer mecanismos de ayuda

recíproca.

- j. Elaborar informes técnicos, en coordinación con las entidades técnico-científicas correspondientes, para la declaratoria de desastres y/o emergencias y de retorno a la normalidad y presentarlas al COMURADE a través de la Secretaría Técnica del COMURADE.
- k. Elaborar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de los resultados de las políticas de gestión de riesgos;
- l. Promover la participación activa de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana (acantonadas en la jurisdicción territorial del municipio si es que hubiese) en la gestión de riesgos;
- m. Otros requeridas por el COMURADE en materia de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 10°. (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL COMURADE). Las instancias de coordinación y articulación son:

- I. La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y con el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE con quienes se articulan los siguientes procedimientos:
 - a) Normativas específicas en materia de gestión de riesgos.
 - b) Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de su jurisdicción para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos.
 - c) Planes de Emergencia Municipal y Planes de Contingencia Municipal, en coordinación con la sociedad civil.
 - d) Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención.
 - e) Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencia y de Contingencia.
 - f) Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel local con base en la información municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil - VIDECI.
 - g) Aplicación de parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel local.
 - h) Acceso e integración de la información que se genere a nivel departamental y nacional en el marco del Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER-SAT y sus componentes.

Artículo 11º. (COORDINACION DEL COMITE MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).- La Coordinación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres estará a cargo del (Funcionario encargado del área funcional o unidad organizacional de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces).

ARTICULO 12º. (PLATAFORMA TECNICA DEL COMURADE)

- I. Se establece la plataforma técnica del COMURADE como una instancia de análisis y asesoramiento técnico en materia de gestión de riesgos.
- II. La plataforma técnica estará conformado por las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio), entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones sociales y comunitarias y otras vinculadas a la gestión de riesgos.
- III. Todos los productos, mecanismos, propuestas y otros insumos generados por la plataforma técnica, deberá ser remitido a la instancia de decisión del COMURADE que se encargará de analizar y aprobar técnicamente los mismos.

Artículo 13º. (FUNCIONES DE LA PLATAFORMA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).

- I. Las funciones generales son:
 1. Formular políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, atención de desastres y protección financiera en el Municipio.
 2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la gestión del riesgo de desastres.
 3. Elaborar los instrumentos y/o herramientas de planificación relacionados a la gestión de riesgos del municipio.
 4. Impulsar la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo, el manejo de atención de desastres y/o emergencias, y protección financiera.
 5. Impulsar la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
 6. Fortalecer la articulación del COMURADE con el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y otros.
 7. Formular, implementar, realiza el seguimiento y evaluación del Programa Municipal de gestión del riesgo.

II. Las funciones de la plataforma técnica del COMURADE de acuerdo a los procesos de gestión de riesgos son:

En identificación y conocimiento del riesgo:

1. Identificar escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
2. Realizar análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
3. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
4. Diseñar el proceso de conocimiento del riesgo en el municipio como componente del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE).
5. Formular y realizar el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
6. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior. (Esta función depende de la capacidad del Municipio).
7. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

En Reducción del Riesgos:

1. Orientar las acciones de intervención en RRD en las condiciones de riesgo (existentes y nuevas) en el municipio.
2. Formular políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
3. Formular y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Recuperación Post-Desastre posterior a situación de desastre o emergencia.

En Atención de Desastres y/o Emergencias:

1. Formular el Plan de Emergencia y de Contingencias municipal.
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre y/o emergencia con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
3. Orientar la preparación para la recuperación temprana, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o emergencias en coordinación con la comisión de Reducción de Riesgos.
4. Proporcionar directrices para la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o emergencias.
5. Verificar que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

6. Diseñar el proceso de atención de desastres y/o emergencias como componente del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias del Municipio de (poner el nombre del municipio).
7. Formular y realizar el seguimiento, y evaluación del Programa Municipal de Gestión de Riesgos con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o emergencia.

En Protección Financiera:

1. Diseñar mecanismos de acceso y uso de recursos del FORADE.
2. Proponer mecanismos de transferencia del Riesgos mediante seguros y otros.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. Se establece un plazo de tres (3) meses para que el COMURADE establezca su reglamento interno.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley No. 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en (...nombre del Gobierno Autónomo Municipal.....), a los () días del mes de de 2016

FIRMA DEL ALCALDE

MODELO PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA A Y B

ANTEPROYECTO DE DECRETO EDIL

MUNICIPIO DE

DECRETO EDIL No.

ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomía. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que; "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."; asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su numeral 9 de su Artículo 108 establece que: Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley Marco de Autonomías en su numeral III de su Artículo 100 establece que debe: Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

Que, el artículo 12 de la Ley No 602; artículo 100 de la Ley No 31 y artículo 18 del Decreto Regla-

mentario No 2342 establecen la constitución, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres, es un proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral del Vivir Bien.

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión de Riesgos de Desastres, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio boliviano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE.

Qué, el Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, es deber de las autoridades proteger a la vida e integralidad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos adversos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en situaciones de desastres o emergencias que desarrolla la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos.

Que, todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o peligro para la vida o salud de las personas.

Que, toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de

adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social

Que es deber de las autoridades Municipales en el ámbito territorial e institucionales y sociales del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que, es deber de las autoridades Municipales e institucionales y sociales del Sistema para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgos de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgos, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que, el artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

DECRETA:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE (poner el nombre del municipio)

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º. (OBJETO DEL REGLAMENTO). El presente Decreto tiene por objeto constituir al COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio), en cumplimiento al artículo 12º. Numeral III de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 2º. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento deberá ser aplicado a todo el Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio) y su jurisdicción territorial.

ARTICULO 3º. (DEFINICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE). Es la instancia superior de toma de decisiones, coordinación, asesoría, planeación y seguimiento del Gobierno Autónomo Municipal (poner el nombre del municipio) destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de identificación y conocimiento del riesgo; reducción de riesgos; atención de desastres y/o emergencias; y, protección financiera.

ARTÍCULO 4º. (COMPOSICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES).

1. Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).
2. Secretaria o Dirección (dependiendo el nivel que tiene en el Municipio) para la Gestión del Riesgo (nivel de Dirección).
3. Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias.

ARTÍCULO 5º. (CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES).-

- I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres está conformado por:
 1. La Alcaldesa o el Alcalde o su delegada/o, quien lo preside y lo convoca.
 2. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
 3. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
 4. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
 5. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.

8. El (responsable, encargado) del (área funcional o unidad organizacional) de Gestión de Riesgos del Municipio.
 9. El Director de Salud.
 10. El Director de Educación.
 11. Los Directores o Gerentes de los Servicios Municipales.
- II. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, de acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocar a otras Secretarías/ Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio).
 - III. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, será parte de la instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE y del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE.
 - IV. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo
 - V. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, ejecutará las decisiones a través de una Secretaría Técnica a cargo de (Funcionario encargado del área funcional o unidad organizacional de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces)
 - VI. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO 6º. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE). El Comité de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer políticas y estrategias, generales y específicas sobre gestión de riesgos.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.
- c) Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias a nivel del municipio.

ó

- Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde solicitar la aprobación de declaratoria de desastres y/o emergencia del concejo municipal.
- d) Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de alerta a nivel del municipio.
 - e) Generar mecanismos de solicitud y uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE.
 - e) Generar los lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado del sistema de información que forma parte del SISRADE.
 - f) Coordinar acciones y dar lineamientos para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

ARTICULO 7º. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE). Son funciones del Presidente del COMURADE las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
 2. Aprobar la transversalización de Gestión de Riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral.
 3. Aprobar el Programa de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de
 4. Aprobar el Plan de Emergencia
 5. Aprobar el Plan de Contingencia.
 6. Presidir las sesiones del COMURADE.
 7. Promulgar las resoluciones referidas a las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
 8. Aprobar y promulgar las declaratorias de Alertas
 9. Aprobar y promulgar las declaratorias de Desastres y/o Emergencias.
 - o
- Solicitar al Concejo Municipal la declaratoria de Desastre y/o Emergencia.
10. Emitir y recomendar a la Señora Alcaldesa o al Señor Alcalde informe previo para la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia y de retorno a la normalidad.
 11. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de desastre y/o emergencia de que trata los artículos: 39, 40 y 41 de la Ley 602 de 2014 y los artículos de la Ley Municipal de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio).

12. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Contingencias de acuerdo a lo establecido en los artículos del 33 al 36 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015 y los artículos de la Ley Municipal de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio).
13. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Recuperación post-desastre en cumplimiento al artículo 37 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015 y el artículo de la Ley Municipal de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio).
14. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
15. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
16. Expedir su propio reglamento.

Artículo 8°. (FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE). Son funciones del COMURADE las siguientes:

- I. EL COMURADE, se reunirá al menos dos (2) veces al año de manera ordinaria y tantas veces sea necesario de manera extraordinaria a requerimiento de cualquiera de sus miembros.
- II. De acuerdo a las atribuciones definidas en el artículo 6°, el COMURADE tendrá las siguientes funciones:
 - a) Tomar conocimiento sobre criterios, parámetros, indicadores, metodologías y frecuencias establecidas por el CONARADE, para evaluar, clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.
 - b) Establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de gestión de riesgos.
 - c) Recomendar la aprobación por la transversalización de Gestión de Riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral.
 - d) Proponer a la Alcaldesa o Alcalde el Programa de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de (poner el nombre del municipio).
 - f) Proponer el Plan de Emergencia Municipal.
 - g) Proponer los Planes de Contingencia Municipal
 - h) Asesorar a la Alcaldesa o al Alcalde en temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de desastre y/o emergencia de que trata los artículos: 39, 40 y 41 de la Ley 602 de 2014.
 - k) Recomendar la aprobación de los instrumentos y/o herramientas de planificación relacionados a la Gestión de Riesgos del municipio.

- l) Recomendar la aprobación del reglamento interno de organización y funcionamiento del COMURADE.
- m) Recomendar la aprobación y coordinar la ejecución del Plan de Contingencias de acuerdo a lo establecido en los artículos del 33 al 36 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015
- n) Recomendar la aprobación y coordinar la ejecución del Plan de Recuperación post-desastre en cumplimiento al artículo 37 del Decreto Supremo No. 2342 de 2015
- o) Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Artículo 9º. (FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).

La Secretaría técnica será responsable de:

- a. Coordinar las acciones del COMURADE con los actores involucrados;
- b. Coordinar la ejecución de las resoluciones y/o decisiones emitidas por el COMURADE;
- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE;
- d. Comunicar las decisiones del COMURADE a las instancias involucradas;
- e. Coordinar, dirigir y supervisar las acciones del área operativa del COMURADE;
- f. Proponer la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE;
- g. Elaborar las actas de las reuniones del COMURADE y efectuar seguimiento a las acciones acordadas a través de un sistema de registro;
- h. Mantener actualizado el archivo y la base de datos relacionada con la situación de los temas tratados por el COMURADE;
- i. En coordinación con las instancias competentes, propiciar relaciones institucionales con sistemas de gestión de riesgos de otras Entidades Territoriales o de otros países el intercambio de conocimientos, experiencias y de favorecer mecanismos de ayuda recíproca.
- j. Elaborar informes técnicos, en coordinación con las entidades técnico-científicas correspondientes, para la declaratoria de desastres y/o emergencias y de retorno a la normalidad y presentarlas al COMURADE a través de la Secretaría Técnica del COMURADE.
- k. Elaborar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de los resultados de las políticas de gestión de riesgos;
- l. Promover la participación activa de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana (acantonadas en la jurisdicción territorial del municipio si es que hubiese) en la gestión de riesgos;
- m. Otros requeridas por el COMURADE en materia de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 10º. (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL COMURADE). Las instancias de coordinación y articulación son:

- I. La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y con el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE con quienes se articulan los siguientes procedimientos:
 - a) Normativas específicas en materia de gestión de riesgos.
 - b) Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de su jurisdicción para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos.
 - c) Planes de Emergencia Municipal y Planes de Contingencia Municipal, en coordinación con la sociedad civil.
 - d) Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención.
 - e) Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencia y de Contingencia.
 - f) Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel local con base en la información municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil - VIDECI.
 - g) Aplicación de parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel local.
 - h) Acceso e integración de la información que se genere a nivel departamental y nacional en el marco del Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER-SAT y sus componentes.

ARTÍCULO 11º. (COORDINACION DEL COMITE MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES - COMURADE).- La Coordinación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres estará a cargo del (Funcionario encargado del área funcional o unidad organizacional de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces).

CAPITULO II

Comisiones de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTÍCULO 12º. (Coordinación con el Nivel Central del Estado y Departamental). El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), en el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley No. 602, el Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio)

establecen lo siguiente:

- I. El nivel municipal deberá coordinar con el nivel central del Estado y con el nivel departamental en la implementación de los siguientes procesos a través de las siguientes comisiones:
 - a) Comisión municipal de identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en su territorio;
 - b) Comisión municipal de reducción del riesgo de desastres en el ámbito de su territorio;
 - c) Comisión municipal de atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de su territorio;
- II. El COMURADE deberán coordinar con el nivel central del Estado y el nivel departamental los siguientes procedimientos:
 - a) Normativas específicas en materia de gestión de riesgos.
 - b) Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de su jurisdicción para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos.
 - c) Planes de Emergencia y Planes de Contingencia, en coordinación con la sociedad civil.
 - d) Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención.
 - e) Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencias y de Contingencias.
 - f) Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel departamental con base en la información del nivel municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa.
 - g) Estandarización de los parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel departamental y municipal.
 - h) Acceso e integración de la información que se genere a nivel del departamento y municipio en el marco del SINAGER/SAT y sus componentes.

ARTÍCULO 13°. (COMISIONES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES COMURADE). Créase las Comisiones Municipales para implementar los procesos de Gestión del Riesgo, de que trata el artículo 7 de la Ley No. 602 de 2014, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y/o emergencias, bajo la dirección del (área funcional o unidad organizacional) de Gestión de Riesgos del Municipio.

Artículo 14°. (COMISION MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO). Crease la Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la

implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien presidirá o delegará al segundo en el orden jerárquico de la Secretaría.
2. La Secretaria o el Secretario Municipal de ..., quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
3. La Secretaria o el Secretario Municipal de ..., quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
4. El representante departamental del Instituto Nacional de Estadísticas.
5. El representante departamental del Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología (SENAHMI) o su delegado.
6. El representante departamental del Instituto Geográfico Militar (IGM) o su delegado.

ARTÍCULO 15º. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES). La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 16º. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN). La Secretaría de la Comisión la ejercerá el (área funcional o unidad organizacional) para la Gestión de Riesgos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 17º. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO). Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE).
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de

reducción del riesgo y el de manejo de atención de desastres y/o emergencias.

7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE), el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y otros.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Recuperación Post-Desastre posterior a situación de desastre o emergencia.
13. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior. (Esta función depende de la capacidad del Dpto. o Mpio).
14. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
15. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 18°. (COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO). Créase la Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien presidirá la comisión y podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
2. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
3. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
4. Un representante de las Aseguradores (Si hubiere en el ente territorial. Igual se podría consultar con la agremiación)
5. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización o maestría en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el

Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 19°. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES). La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 20°. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN). La Secretaría del Comisión la ejercerá (el área funcional o unidad organizacional) para la Gestión de Riesgos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21°. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS). Son funciones de la Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE).
7. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de atención de desastres y/o emergencias.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo (prevención, mitigación y recuperación).
9. Orientar la formulación del de Recuperación Post-Desastre posterior a situación de desastre o emergencia.
10. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 22°. (Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias). Créase la Comisión Municipal para Atención de Desastres y/o Emergencias como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE) a nivel del Gobierno Autónomo Municipal de

1. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien la presidirá y podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
2. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
3. La Secretaria o el Secretario Municipal de, quien podrá delegar al segundo en el orden jerárquico.
4. El Comandante de la jurisdicción de las Fuerzas Armadas o su delegado.
5. El Comandante Departamental de la Policía o su delegado.
6. El Director Departamental o quien haga sus veces de la Defensa Civil o su delegado.
7. El Delegado del Comandante departamental de Bomberos o su delegado. (Para los Municipios la instancia que está a cargo de Bomberos si hubiese).
8. El representante del área funcional o unidad organizacional Coordinador de Gestión del Riesgo

ARTÍCULO 23°. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES DEPARTAMENTALES/MUNICIPALES). La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 24°. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN). La Secretaría del Comité la ejercerá la (área funcional o unidad organizacional) para la Gestión de Riesgos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 25°. (FUNCIONES). Son funciones de la Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de atención de desastres y/o emergencias (preparación, alerta, respuesta, rehabilitación).
2. Asesorar la formulación del Plan Municipal de: Emergencias y de Contingencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o emergencia con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o emergencias en coordinación con la comisión de Reducción de Riesgos.
5. Asesorar a la Comisión de Reducción de Riesgos en la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o emergencias.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de atención de desastres y/o emergencias como componente del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias del Municipio de
8. Propender por la articulación entre el proceso de atención de desastres y/o emergencias con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Gestión de Riesgos con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o emergencia.
10. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 26°. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES). La Comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 27°. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN). La Secretaría de la Comisión ejercerá la (área funcional o unidad organizacional) para la Gestión de Riesgos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 28°. (COORDINACION DEL COMITE MUNICIPAL COMURADE).- La Coordinación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres estará a cargo del (Funcionario encargado del área funcional o unidad organizacional de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces).

Nota: Para el caso de la Coordinación del Comité el Sr. Alcalde tiene todas las facultades de designar a una persona, independientemente del funcionario que esté a cargo de la oficina o dependencia de gestión del riesgo.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. Se establece un plazo de tres (3) meses para que el COMURADE establezca su reglamento interno.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley No. 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en (...nombre del Gobierno Autónomo Municipal.....), a los () días del mes de de 2016

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)

En la ciudad de (nombre del municipio), Provincia (nombre de la provincia), del Departamento de (nombre del departamento), a los (día) días del mes de (mes) de dos mil dieciséis años, siendo las (hora) de la mañana/tarde, convocados por el Señor Alcalde en el salón (nombre del salón) del Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio), ubicado en la calle (nombre de la calle), plaza (nombre de la plaza), de esta ciudad, los Señores Secretarios/Directores del Gobierno Autónomo Municipal de (nombre del municipio), así como los profesionales técnicos de las diferentes Secretarías/Direcciones, con plena capacidad y en ejercicio de sus derechos, previa información de los alcances de la presente y los requisitos legales exigidos, se reúnen a los efectos de establecer una Institucionalidad Municipal como lo es el Comité Municipal de Reducción del Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE). En cumplimiento de la Ley 602; Ley de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo Reglamentario 2342, No existiendo observaciones por parte de los presentes, se da comienzo al acto y se pasa el tratamiento del siguiente temario:

- I. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SU SECRETARIO TÉCNICO
- II. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)
- III. DENOMINACIÓN DEL COMITÉ.
- IV. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ
- V. DESIGNACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)
- VI. FIJACIÓN DEL MODO PARTICIPATIVO, SU PERIODICIDAD Y SU DURABILIDAD.
- VII. RESOLUCIÓN O DECRETO MUNICIPAL QUE ACREDITE EL FUNCIONAMIENTO PARA REALIZAR EL TRABAJO COMO INSTANCIA, DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN EN LA TEMÁTICA DEL MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIEGOS, PREVIA APROBACIÓN DE SU MANUAL DE FUNCIONES INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE (nombre del municipio)
- VIII. ACTO DE DESGINACIÓN Y POSESIÓN DELAS PERSONAS ELEGIDAS POR LA PRIMERA GESTIÓN Y ASI COMO LAS FACULTADES QUE SE LES ASIGNARA
- IX. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMURADE

Acto seguido se procede a analizar y resolver los puntos del orden del día precedente señalados, a saber:

I. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SU SECRETARIO TÉCNICO

Toma la palabra el Señor Secretario/Director de (poner el nombre del cargo) ..., el cual menciona y dice que de acuerdo a la Ley No. 602, el presidente del COMURADE es la Sra. Alcaldesa o el Sr. Alcalde y el Secretario Técnico del COMURADE recae sobre el responsable del área funcional o unidad de gestión de riesgos. Propone los nombres para que actúen como Presidente y Secretario, en las que se organizaron respectivamente, lo que es aprobado por unanimidad y aceptado por los propuestos.

II. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE COMURADE)

El presidente señala que siendo el deseo de los presentes la conformación de un COMITÉ Municipal con los alcances previstos en la Ley de Gestión de Riesgos, Ley 602, su Decreto Reglamentario 2342 y demás normativa vigente de aplicación, se resuelve con el voto unánime de todos los presentes, constituir formalmente en este acto público un Comité Municipal con las características esenciales que se explican y especifican a continuación.

III. DENOMINACIÓN DEL COMITÉ

La entidad constituida de esta manera se denominará COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE (COMURADE). Conformado por un comité municipal.

IV. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ

El Reglamento municipal deberá ser trabajado por el personal Técnico y Secretarios/Directores, como personal componente del primer grupo de trabajo, de este comité, en lo que respecta a la aprobación del reglamento se lo realizará previa evaluación, crítica y validación por los profesionales presentes y la aceptación de los mismos.

V. DESIGNACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)

La designación del primer órgano de administración se lo realizara en acto público por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a lo especificado en el reglamento a ser aprobado.

VI. FIJACIÓN DEL MODO PARTICIPATIVO, SU PERIODICIDAD Y SU DURABILIDAD

El modo participativo y su periodicidad de administración así como su durabilidad, se desarrollara de acuerdo a lo especificado en el reglamento a ser aprobado.

VII. RESOLUCIÓN O DECRETO MUNICIPAL QUE ACREDITE EL FUNCIONAMIENTO PARA REALIZAR EL TRABAJO COMO INSTANCIA, DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN EN LA TEMATICA DEL MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIEGOS, PREVIA APROBA-

CIÓN DE SU MANUAL DE FUNCIONES INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE (nombre del municipio)

El presente documento deberá ser redactado por el o la secretario/a técnico acompañado de la instancia legal que se encuentre establecida en la estructura del Gobierno Autónomo Municipal.

VIII. ACTO DE DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIDAS POR LA PRIMERA GESTIÓN Y ASI COMO LAS FACULTADES QUE SE LES ASIGNARA

De acuerdo a lo establecido en el presente reglamento a ser aprobado

IX. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMURADE

Informa el Presidente sobre el proyecto de reglamento confeccionado para regir los destinos del Comité Municipal, por lo que le solicita proceda a dar integra lectura al mismo. Realizada la lectura por Secretaría, se analiza y se debate en forma general y particular, considerando que se ajusta a las características de la institucionalidad constituida, se aprueba por unanimidad, cuyo texto se adjunta la presente.

Es dado en la ciudad de ... a los ... del mes de ... del dos mil dieciséis años. Para lo cual firma los presentes.

Anexos

Anexo 1: Glosario de Instancias y Términos esenciales

INSTANCIAS ESENCIALES

CODERADE - Comité Departamental de Reducción e Riesgos y Atención de Desastres

Instancia del nivel departamental del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del SPIE del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Departamental de acuerdo a sus competencias. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

COED - Comité de Operaciones de Emergencia Departamental

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COED será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

COEM - Comité de Operaciones de Emergencia Municipal

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEM será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

COEN - Comité de Operaciones de Emergencia Nacional

Instancia que organiza y articula las Mesas Técnicas Sectoriales conformadas por instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEN está bajo la dirección y coordinación general del Viceministerio de Defensa Civil. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

COMURADE - Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

Instancia del nivel municipal del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a sus competencias. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

CONARADE - Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

Instancia superior de decisión y coordinación a nivel nacional. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

SINAGER-SAT - Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres

Base de información de amenazas, vulnerabilidades y niveles o escenarios de riesgo, de vigilancia, observación y alerta, de capacidad de respuesta y de parámetros de riesgo al servicio del SISRADE, para la toma de decisiones y la administración de la gestión de riesgo. Está a cargo del VIDECI. Sus componentes son:

- Sistema Nacional de Alerta Temprana para Desastres (SNATD)
- Observatorio Nacional de Desastres (OND)
- Infraestructura de Datos Espaciales (GEOSINAGER)
- Biblioteca Virtual de Prevención y Atención de Desastres (BIVAPAD)

SISRADE - Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

Conjunto de entidades del nivel central del Estado y las ETA en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

DEFINICIONES ESENCIALES

Alertas

Situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informar a la población sobre los po-

sibles riesgos existentes; activar protocolos de prevención; y preparación ante posibles desastres y/o emergencias. Se clasifican en Verde, Amarilla, Naranja y Roja de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Verde

Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad. Ante alertas de esta clase los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención ante desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales, efectuarán, entre otras: actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos; capacitarán permanentemente al personal para fines de respuesta. Asimismo, realizarán campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Amarilla

Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ante alertas de esta clase en cada nivel territorial deben reunirse los Comités de Operaciones de Emergencia -COE para evaluar los posibles efectos de los eventos. Los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, así como los gobiernos autónomos departamentales y municipales; deberán revisar y adecuar cuando sea necesario sus Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias en el marco del reglamento de la presente Ley. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Naranja

Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia -COE en los diferentes niveles deberán operativizar de manera inicial y previsoría los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Alerta Roja

Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar

los Comités de Operaciones de Emergencia -COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenaza

Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Antropogénicas

Son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas, tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Biológicas

Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, el cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Climatológicas

Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Geológicas

Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los terremotos, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros.

Amenazas Hidrológicas

Son procesos o fenómenos de origen hidrológico. Pertenecen a este tipo de amenazas las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Meteorológicas

Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor, olas de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Amenazas Tecnológicas

Son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Análisis de riesgo

En su forma más simple, es el postulado de que el riesgo resulta de la relación de la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas, y viceversa. (PREDECAN, 2009)

Capacidad

Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles de una comunidad, sociedad u organización que pueden utilizarse para la consecución de los objetivos acordados. (PREDECAN, 2009).

Centro de Operaciones de Emergencia

“Un lugar físico que debe contar con condiciones y características para lo siguiente: facilitar la coordinación de los diferentes organismos al contar con espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias, centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información de la situación de emergencia o desastre; difundir la información procesada a las autoridades, a los servicios técnicos ejecutores y a los medios de comunicación social”.

Desarrollo de capacidades

El proceso mediante el cual la población, las organizaciones y la sociedad estimulan y desarrollan sistemáticamente sus capacidades en el transcurso del tiempo, a fin de lograr

sus objetivos sociales y económicos, a través de mejores conocimientos, habilidades, sistemas e instituciones, entre otras cosas (EIRD, 2009).

Desastre

Situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio-natural o antrópico que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas, en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o comunidad afectada, las cuales no pueden ser enfrentadas o resueltas de manera autónoma utilizando los recursos disponibles a la unidad social directamente afectada. Estas alteraciones están representadas de forma diversa y diferenciada, entre otras cosas, por la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y restablecer umbrales aceptables de bienestar y oportunidades de vida. (PREDECAN, 2009).

Desastre en la Autonomía Indígena Originario Campesina

Se declarará desastre en su jurisdicción cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del nivel que corresponda. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Municipal

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Departamental

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación definirá su intervención. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Desastre Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará desastre nacional cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que el Estado en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia

Estado directamente relacionado con la ocurrencia de un fenómeno físico, peligroso o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y exige la atención de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. Cuando es inminente el evento, pueden presentarse confusión, desorden, incertidumbre y desorientación entre la población. La fase inmediata después del impacto es caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, zona o región y las condiciones mínimas necesarias para la supervivencia y funcionamiento de la unidad social afectada no se satisfacen. Constituye una fase o componente de una condición de desastre pero no lo es, per se, una noción sustitutiva de desastre. Puede haber condiciones de emergencia sin un desastre. (PREDECAN, 2009).

Emergencia en la Autonomía Indígena Originario Campesina

Se declarará emergencia cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesina pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Municipal

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Departamental

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Emergencia Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará emergencia nacional cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Departamentales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que el Ministerio de Defensa y todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del

nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Escenario de riesgo

Un análisis, presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, y basado en métodos participativos, de las dimensiones del riesgo que afecta a territorios y grupos sociales determinados. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y vulnerabilidades, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención en reducción, previsión control de riesgo. En su acepción más reciente implica también un paralelo entendimiento de los procesos sociales causales de riesgo y de los actores sociales que contribuyen a las condiciones de riesgo existentes. Con esto se supera la simple estimación de diferentes escenarios de consecuencias o efectos potenciales en un área geográfica que tipifica la noción más tradicional de escenarios en que los efectos o impactos económicos se registran sin noción de causalidades. (PREDECAN, 2009).

Evaluación del riesgo

Una metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen. (EIRD, 2009).

Gestión de Riesgos

Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

- Reducción de Riesgos (RRD) a través de la prevención, mitigación y recuperación que abarca:
 - o Prevención: implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales.
 - o Mitigación: implica la planificación estratégica y operativa, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosiste-

mas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

- o Recuperación: tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo pre-existentes.
- Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE) a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación que abarca:
 - o Preparación: implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las ETA según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.
 - o Alerta y Declaratoria: estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las ETA, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.
 - o Respuesta: que implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las ETA, según corresponda, realizaran acciones humanitarias.
 - o Rehabilitación: que implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las ETA según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

Plan de emergencia

Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso. (PREDECAN, 2009).

Planificación de contingencias

Un proceso de gestión que analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes

que podrían imponer una amenaza a la sociedad o al medio ambiente, y establece arreglos previos para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones (EIRD, 2009).

Primera Respuesta

Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Reducción del Riesgo de Desastres

El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos. (EIRD, 2009).

Resiliencia

La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. Resiliencia significa la capacidad de “resistir a” o de “resurgir de” un choque. La resiliencia de una comunidad con respecto a los posibles eventos que resulten de una amenaza se determina por el grado al que esa comunidad cuenta con los recursos necesarios y es capaz de organizarse tanto antes como durante los momentos apremiantes (EIRD, 2009).

Riesgo

Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas detenidas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Sistema de Alerta Temprana

El conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones amenazadas por una amenaza se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños. Esta definición abarca los diferentes factores necesarios para lograr una respuesta eficaz ante las alertas emitidas. Necesariamente, un sistema de alerta temprana en función de la gente comprende cuatro elementos fundamentales: el conocimiento del riesgo; el seguimiento de cerca (o monitoreo), el análisis y el pronóstico de las amenazas; la comunicación o la difusión de las alertas y los avisos; y las capacidades locales para responder frente a la alerta recibida. (EIRD, 2009).

Vulnerabilidad

Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas. (Ley 601 de Gestión de Riesgos, 2014)

Fuentes:

- Ley 601 de Gestión de Riesgos, Noviembre 2014
- PREDECAN (2009). Agenda Estratégica para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo - Bolivia
- EIRD (2009). Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, Naciones Unidas. 2009.
- ONEMI (2013). Manual del participante curso "Operaciones de Emergencias Nivel 1". Oficina Nacional de Emergencia ONEMI, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Academia de Protección Civil, Chile, 2013.

Anexo 2: Resumen de la Ley de Gestión de Riesgos N°601 (2014) para el ámbito municipal

Establece para el nivel departamental las siguientes competencias y atribuciones coordinadas y articuladas con los niveles central, municipal e indígena originario campesino para la integralidad de acciones de GdR:

- Los Principios que rigen la Ley son : (Art. 5)
 - o Prioridad en la Protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes.
 - o Integralidad mediante la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
 - o Concurso y apoyo obligatorios
 - o Subsidiariedad: cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias Entidades Territoriales Autónomas (ETA) fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
 - o Acción permanente: mediante acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.
 - o Acceso y difusión de información: las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades

de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.




- o Atención prioritaria a poblaciones vulnerables: mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.
- El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE) es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las ETA en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para la GdR. (Art. 7, Inciso I)
- Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) y las instituciones de las ETA son parte de la estructura del SISRADE, en el ámbito de sus competencias y atribuciones (Art. 8).
- El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) establecerá una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los COMURADE y los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE). (Art. 9, Inciso III)
- Los COMURADE son las instancias de los niveles municipales del Estado, encargadas de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y de los lineamientos estratégicos sectoriales. Sus funciones serán reglamentadas mediante norma departamental en el marco de la Ley y su reglamento. La Secretaría Técnica recae en el área funcional o unidad organizacional (UGR) de los GAM, de acuerdo a sus competencias (Art. 12, Incisos I, II y III). Se establece un plazo de hasta un año a partir de la publicación de la presente Ley (14 de noviembre de 2014) para que los Gobiernos de las ETA conformen y pongan en funcionamiento los COMURADE, en tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los COEM asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en esta Ley. (Disposiciones transitorias, Primera, Segunda, Tercera)
- El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal vinculadas con la ADE y la recuperación. Serán conformados, activados y liderados por los GAM a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales (UGR) en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) (Art. 13, Incisos I y II)
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) incorporará la GdR en la planificación integral del desarrollo nacional de mediano y largo plazo como componente transversal, que rige para los ámbitos sectorial y territorial, la inversión pública y el ordenamiento territorial para la RRD; y consolidará e integrará la información sobre GdR generada y administrada por el VIDECI, con la información generada y administrada por diferentes ministerios, las ETA y otras instituciones, a través de la planificación integral del Estado. (Art. 16, Incisos a y e). En el marco del SPIE, las ETA deberán incorporar la GdR en sus

planes de desarrollo compatibles con la planificación nacional. (Disposiciones finales, Segunda)

- El Ministerio de Defensa : planificará, organizará, controlará y ejecutará las acciones de GdR de corto plazo en coordinación con ministerios, las ETA y otras entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales; generará, sistematizará, analizará y administrará la información sobre GdR, la cual debe ser compartida e integrada con el sistema de información del SPIE; organizará y coordinará los grupos de búsqueda, salvamento y rescate de las Fuerzas Armadas, grupos de voluntarios y bomberos en situaciones de desastre y/o emergencia; coordinará con los COED; informará a las ETA sobre riesgos no percibidos, tales como radiación, contaminación y otros; formulará lineamientos, directrices y coordinará las acciones para la prevención y preparación contingencial, atención de desastres, emergencias y recuperación temprana para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial.. (Art. 17, Incisos a, c, h, i, j, m)
- El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral la GdR como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. Las ETA de acuerdo a sus atribuciones y competencias tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el MPD, como ente rector de la Planificación Integral del Estado (Artículo 20, Incisos I y II). .
- Las ETA, en el marco de sus competencias, incorporarán parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural; en las áreas de riesgo que actualmente tienen asentamientos humanos; establecerán medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizarán estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida; y emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados. (Art. 21, Incisos a, b, y c). Las ETA que no cuenten con mapas de riesgo, deberán elaborarlos hasta noviembre de 2016 (dos años a partir de la publicación de la Ley 601). (Disposiciones transitorias, Cuarta)
- Las ETA deberán identificar, evaluar, sistematizar, revalorizar y aplicar los saberes y prácticas ancestrales en la GdR, conjuntamente con los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos, en el marco de la cosmovisión de los mismos y respetando sus estructuras organizativas territoriales naturales. (Art. 23)

- Las ETA incorporarán el Cambio Climático en la GdR para contribuir al incremento de la resiliencia y la reducción de vulnerabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 300 Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de 15 de Octubre de 2012, la presente Ley y su reglamento (Artículo 24).
- Las ETA, preverán en sus Programas Operativos Anuales (POA) y presupuestos los recursos necesarios para la GdR, según lo establecido en sus Planes de Desarrollo, Planes de Emergencia y Planes de Contingencia. (Art. 25, Inciso II)
- Los Planes de Desarrollo de los GAM, así como los planes sectoriales, deberán vincularse con el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIFD) y los sistemas vigentes de gestión pública, a fin de garantizar recursos para planes y programas de GdR. (Art. 26)
- Las donaciones no monetizables que se otorguen a las ETA en casos de desastres y/o emergencias deberán ser registradas en sus respectivos presupuestos de acuerdo a normativa vigente y serán reportadas al VIDECI de acuerdo a reglamento. (Art. 30, Incisos I y II)
- La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (Art. 32)
- Una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia departamental, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, que deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados. (Art. 33, Incisos I y II)
- Las ETA en el marco de los criterios técnicos establecidos en el reglamento de la presente Ley, establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias. (Art. 37, Inciso IV)
- Los GAM son responsables de declarar alertas en el nivel municipal por medio de sus propios Sistemas de Alerta que se articularán con el Sistema Nacional de Alerta a cargo del VIDECI; éste podrá asesorar y prestar asistencia técnica a las mismas para conformar y consolidar sus SAT y coordinar las necesidades de declaración de alertas cuando corresponda. Los sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alerta tienen la responsabilidad de recopilar y monitorear información de manera periódica y permanente sobre los eventos susceptibles de generar desastres y/o emergencias, así como los elementos vulnerables por medio de la aplicación de los sistemas y mecanismos de información de acuerdo a la presente Ley y su reglamento. (Art. 38, Incisos I, II y III)

- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar en el nivel municipal:
 - o Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.
 - o Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. . (Art. 39, Incisos l. b) 1 y 2)
- En situación de Declaratoria de Emergencia, las ETA aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. En situación de Declaratoria de Desastre, las ETA aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, las ETA aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades de las ETA para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. (Art. 40, Incisos l, l, III y IVI)
- El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el COMURADE en el nivel municipal, a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia. (Art. 41I)

Nº	Síntesis del proceso de implementación	Porcentaje de avance		
		 100-70%	 69-40%	 9-0%
1	Evaluación de las condiciones para la implementación			
	Informe legal: Respaldo normativo			
	Informe económico: Se ha estructurado o no			
2	Informe técnico: Información general sobre las condiciones de riesgo existentes en el municipio, Acciones de Conocimiento, RRD y ADE, Conclusiones que expongan la necesidad de implementar el COMURADE. Recomendación para la implementación del COMURADE.			
	Definición del tipo de implementación y de la dependencia estructural: Carácter estructural (creación de una unidad organizacional) o carácter funcional (asignando nuevas responsabilidades a una unidad funcional existente, o a un funcionario técnico en los municipios más pequeños):			
3	Dependencia estructural de una instancia técnica relacionada con el enfoque que decida darse a la unidad (productiva, ambiental, infraestructura, etc.)			
	Elaboración del Reglamento de Funcionamiento del COMURADE: Identificación de funciones (generales, específicas o diferenciadas): conocimiento del riesgo, RRD, ADE			
4	Solicitud de aprobación para la implementación			
	Del Secretario General (o la segunda autoridad del Ejecutivo Municipal) al Alcalde Municipal: Solicitud para la reglamentación del COMURADE			
5	Aprobación y oficialización de la implementación			
	Resolución del ejecutivo municipal			
	Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustado posteriormente			
6	POA de la gestión siguiente con la partida correspondiente para el ítem de la UGR			
	Socialización: Presentación al interior del GAM, a autoridades y técnicos sectoriales, departamentales, regionales y nacionales; instituciones y organizaciones públicas y privadas con presencia en el departamento, publicación en la página web del GAM, publicación en paneles informativos institucionales, difusión por radio, televisión y prensa escrita.			
7	Capacitación y evaluación permanente del personal			
	Inclusión en la partida de fortalecimiento institucional del POA			
	Evaluación para la identificación de falencias y necesidades			
	Capacitación con apoyo externo			
8	Ajuste y consolidación del manual			
	Organización			
	Organigrama			
	Funciones			
	Funcionamiento			
	Manual de descripción de puestos (opcional)			

